



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

MAESTRÍA EN ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

**TRABAJO DE TESIS PRESENTADO COMO REQUISITO PREVIO PARA
ACCEDER AL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN ARBITRAJE Y
MEDIACIÓN.**

TEMA:

**“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA MEDIACIÓN COMO
MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS QUE SE SUSCITAN EN LA UNIÓN
PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE
MANABÍ “UPOCAM”**

**Autora: Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes
C. I. 1309913596**

Tutor: Dr. Mg. Fernando Fiallos Solá.

ABRIL - 2013

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
TÍTULO Y SUBTÍTULO: NECESIDAD DE IMPLMENTAR LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE SUSCITAN EN LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM"		
AUTOR/ ES: Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes	REVISORES: Tutor: Dr. Fernando Fiallos Solá, Mg.	
INSTITUCIÓN: Universidad de Guayaquil	FACULTAD: Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
CARRERA: Maestría en Arbitraje y Mediación		
FECHA DE PUBLICACION: Abril del 2013	Nº DE PÁGS: 122	
ÁREAS TEMÁTICAS: Métodos alternativos para la solución de conflictos en la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí UPOCAM		
PALABRAS CLAVE: Constitución Política del Ecuador, Ley de Arbitraje y Mediación, Medios Alternativos de Solución de Conflictos, Mediación.		
RESUMEN: El trabajo de tesis aborda la problemática de la necesidad de implementar la Mediación como "MASC" para resolver sus conflictos en la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM" por la no utilización y el desconocimiento en la zona rural trayendo consigo que los problemas que tuviesen no lo resuelven de una forma amigable, sino más bien viven en una forma conflictiva llena de tensiones que no les permiten crear cambiar su paradigma de una cultura de violencia por una cultura de paz. Frente a este desconocimiento es necesaria la difusión de la Mediación y los otros Medios Alternativos de Solución de Conflictos para que puedan utilizarlas en sus distintos dilemas la UPOCAM Seamos parte de esta cambio para nuestros hermanos de la zona rural aprendan con conocimiento la aplicación de la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos para resolver los conflictos y sean portadores de enseñanza a sus demás integrantes en las diferentes sedes de la "UPOCAM" en Manabí DESCRIPTORES: Constitución Política del Ecuador, Ley de Arbitraje y Mediación, Medios Alternativos de Solución de Conflictos, Mediación		
Nº DE REGISTRO (en base de datos):	Nº DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI x	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 052600-504 - 0984978555	E-mail: olgsolrey@yahoo.com.mx
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Facultad: Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas Maestría en Arbitraje y Mediación	
	Teléfono: 2293552 0980101016	
	E-mail: mediación-arbitraje@hotmail.com	

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE TESIS

En mi calidad de Tutor de Tesis del Programa “MAESTRÍA EN ARBITRAJE Y MEDIACION”, designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil.

CERTIFICO:

Que, luego de la correspondiente revisión y análisis, apruebo en su totalidad el Trabajo de Tesis de Grado presentado por la **AB. OLGA ALEXANDRA SOLEDISPA REYES** como requisito previo para acceder al grado académico de “**MAGISTER EN ARBITRAJE Y MEDIACION**”.

El tema de la investigación se refiere a la: “**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE SUSCITAN EN LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ “UPOCAM**”

Guayaquil, Abril 22 del 2013

Dr.

Dr. Mg. Fernando Fiallos Solá

Tutor de tesis

DECLARACIÓN DE AUTORIA

Por la presente declaro bajo la solemnidad de juramento, que soy la única autora de la tesis **“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE SUSCITAN EN LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ “UPOCAM”**, que presento como requisito previo para acceder al grado académico de Magister en Arbitraje y Mediación. La tesis es original en su formulación conceptual, procedimientos de investigación, desarrollo del aparato demostrativo, análisis de los resultados y conclusiones, a excepción de referencias, conceptos, procedimientos, datos o afirmaciones provenientes de otros trabajos, en cuyo caso han sido citados en forma textual o implícita según el caso.

Declaro además que este trabajo no ha sido previamente presentado en ninguna otra institución educativa, u organización pública o privada, ni lo será sin hacer expresa mención a su condición de tesis presentada por mí y bajo mi autoría en esta institución.

Guayaquil, Abril 22 del 2013.

Ab.

Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes

C.C. 1309913596

AGRADECIMIENTO

"El diálogo, basado en sólidas leyes morales, facilita la solución de los conflictos y favorece el respeto de la vida, de toda vida humana. Por ello, el recurso a las armas para dirimir las controversias representa siempre una derrota de la razón y de la humanidad".
Juan Pablo II

Mi agradecimiento sincero a las siguientes personas que estuvieron prestos a colaborar en esta presente Tesis:

- ❖ Dr. Mg. Fernando Fiallos Solá, Tutor de la Tesis quien con su carisma y conocimientos ha sido pilar fundamental para el desarrollo de la misma.

- ❖ Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM"

- ❖ Todos los docentes que impartieron sus cátedras en la Maestría de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Guayaquil

DEDICATORIA

"La libertad de buscar y decir la verdad es un elemento esencial de la comunicación humana, no sólo en relación con los hechos y la información, sino también y especialmente sobre la naturaleza y destino de la persona humana, respecto a la sociedad y el bien común, respecto a nuestra relación con Dios".

Juan Pablo II

Con sincero cariño y amor dedico esta presente Tesis:

- ❖ A Dios y la Virgen de La Merced por ser mi guías espirituales
- ❖ A mis Padres Ab. Olguita e Ing. Alejandro por su apoyo constante en todo lo que emprendo.
- ❖ A todos los hermanos de las Parroquias Rurales de mi provincia Manabí y cantón Jipijapa

Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	
REPOSITORIO NACIONAL	i
CERTIFICADO DEL TUTOR	ii
DECLARACIÓN DE AUTORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
INDICE GENERAL	vi - xi
INDICE DE CUADROS	xii- xiii
INDICE DE GRÁFICOS	xvi
RESUMEN	xv
INTRODUCCIÓN	1-2

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1. Situación conflicto	3
2. Formulación del Problema	3 - 4
3. Variable Independiente	4
4. Variable Dependiente	4
5. Evaluación del Problema	4
6. Causas y consecuencias del problema	5
7. Objetivos de la investigación	5
8. Justificación	6
9. Utilidad Práctica	6

10. Beneficiarios	6
-------------------	---

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes	7
La Provincia de Manabí, de la Ciudad de Jipijapa y de la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí.	7
1.1 Provincia de Manabí	7
Antecedentes Históricos	7-8
Datos de su nombre	8-9
Fundación	9
Ubicación Geográfica	9-10
Cantones	10
Límites y Extensión	10
Población	10
1.2 Cantón Jipijapa	11
Antecedentes Históricos	11
Datos de su nombre	11
Fundación	12
Ubicación Geográfica	12
Parroquias	12
Límites y Extensión	12-13
Población	13
1.3 Unión provincial de organizaciones campesinas de Manabí “UPOCAM”	13
Antecedentes Históricos	13
Creación	14

Visión	14
Misión	14
Objetivos	15
Sedes	15-16
2. Fundamentación Teórica	
2.1 Medios Alternativos de Solución de Conflictos.	16
Origen y Desarrollo	16-30
El conflicto	30-34
Conceptos	35
Clases de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	35-36
2.2 La Mediación, Negociación y El Arbitraje.	
2.3 La Mediación	36
Concepto	37
Fundamentos	37-42
Ventajas	42-46
Conflictos susceptibles de Mediación	46-48
Procedimiento de Mediación	48-50
Etapas	50-51
2.4 El Mediador	52
Perfil	52
Compromiso Profesional	53
Habilidades	54
3. Negociación	55
Concepto	56
Comercio Internacional	56-59

Conflictos Laborales	59
Manejo de Conflictos	60
4. Arbitraje	60
Concepto	61
Historia y Doctrina de las Instituciones de Arbitraje	61-64
Clases	64-66
Ventajas	66
Convenio Arbitral	66-70
Procedimiento Arbitral	70-77
Laudo Arbitral	77
Reconocimiento y Ejecución del Laudo Arbitral	77-80
5. El Árbitro	80
Concepto	81
Deberes	81
6. Diferencias entre Mediación, Negociación y Arbitraje	81-83
7. Fundamentación Filosófica	83-84
8. Fundamentación Económica	84-85
9. Fundamentación Psicológica	86
10. Fundamentación Social	86
11. Fundamentación Legal.	87-91

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Diseño de la Investigación	92
1. Modalidad de la Investigación	92

2. Técnicas e Instrumentos	93
3. Población y Muestra	93-94
4. Instrumentos de la Investigación	94
5. Operacionalización de las Variables	95
6. Procedimientos de la Investigación	96
7. Recolección de la Información	96
8. Esquema de la Investigación	96
9. Escala de Liker	96
10. Validación del instrumento de la investigación	97

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

1. Procesamiento de datos	98
2. Población	98
3. Muestra	98
Pregunta N° 1 ¿Se pueden resolver los problemas hablando?	99
Pregunta N° 2 ¿Se pueden solucionar los problemas de forma amistosa?	100
Pregunta N° 3 ¿Deben resolverse los problemas en los Juzgados?	101
Pregunta N° 4 ¿Con la Mediación se pueden solucionar los problemas de forma rápida?	102
Pregunta N° 5 ¿Se pueden resolver los conflictos con imparcialidad en los Juzgados?	103
Pregunta N° 6 ¿Se pueden resolver los problemas de forma más rápida sin ir a los Juzgados?	104
Pregunta N° 7 ¿Se deben conocer por lo menos lo básico de la Justicia Alternativa?	105

Pregunta N° 8 ¿Se deben difundir las ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?	106
Pregunta N° 9 ¿Se debe dar a conocer la importancia de la Mediación.	107
Pregunta N° 10 ¿Se debe aprender sobre la Mediación?	108

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones	109-110
2. Recomendaciones	111
BIBLIOGRAFIA	112-115
ANEXOS	116-122

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°. 1	Proyectos del Fondo Multilateral de Inversiones	17-20
Cuadro N°. 2	Centros de Mediación en Ecuador - 2010	22- 29
Cuadro N°. 3	Elementos Estructurales del Conflicto	31-33
Cuadro N°. 4	Ventajas de la Mediación	42-43
Cuadro N°. 5	Beneficios de la Mediación en comparación con la litigación	43-44
Cuadro N°. 6	Principales características de la Mediación	44-46
Cuadro N°. 7	Procedimiento de Mediación	48-50
Cuadro N°. 8	Etapas de la Mediación. Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI	50
Cuadro N°. 9	Etapas de la Mediación. Reglamento del Centro de Mediación de la Función Judicial Portoviejo.	51
Cuadro N°. 10	Etapas de la Mediación. Diplomado Superior en Mediación – Universidad Central del Ecuador	51
Cuadro N°. 11	Habilidades y Conocimientos del Mediador	54
Cuadro N°. 12	PITUFO	55-56
Cuadro N°. 13	Claves para una Negociación eficaz	58
Cuadro N°. 14	Clases de Arbitraje	64-66
Cuadro N°. 15	Diferencias entre la Mediación y el Arbitraje	81-82

Cuadro N°. 16	Diferencias entre Mediación, Negociación y Arbitraje	82-83
Cuadro N°. 17	Fundamentos Económicos	84-85
Cuadro N°. 18	Población	93
Cuadro N°. 19	Muestra.	94
Cuadro N°. 20	Operacionalización de las Variables	95
Cuadro N°. 21	Escala de Likert	96
Cuadro N°. 1	Pregunta N° 1	99
Cuadro N°. 2	Pregunta N° 2	100
Cuadro N°. 3	Pregunta N° 3	101
Cuadro N°. 4	Pregunta N° 4	102
Cuadro N°. 5	Pregunta N° 5	103
Cuadro N°. 6	Pregunta N° 6	104
Cuadro N°. 7	Pregunta N° 7	105
Cuadro N°. 8	Pregunta N° 8	106
Cuadro N°. 9	Pregunta N° 9	107
Cuadro N°. 10	Pregunta N° 10	108

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°. 1	Conflicto	30
Gráfico N°. 2	Clases de Medios Alternativos de Solución de conflictos en otros países	35
Gráfico N°. 3	Clases de Medios Alternativos de Solución de conflictos en Ecuador.	35
Gráfico N°. 4	Conflictos en la UPOCAM-Jipijapa	47
Gráfico N°. 1	Resolver los problemas hablando	99
Gráfico N°. 2	Solucionar los conflictos de forma amistosa	100
Gráfico N°. 3	Confianza en los Juzgados	101
Gráfico N°. 4	Resolver sus problemas de forma rápida	102
Gráfico N°. 5	Imparcialidad de los Juzgados	103
Gráfico N°. 6	Otra forma de resolver sus problemas	104
Gráfico N°. 7	Conocer que es la Justicia Alternativa	105
Gráfico N°. 8	Difusión de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	106
Gráfico N°. 9	Importancia de saber sobre la Mediación	107
Gráfico N°. 10	Aprender sobre la Mediación	108

RESUMEN

“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE SUSCITAN EN LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ “UPOCAM”

AUTOR: Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes.

TUTOR: Dr. Mg. Fernando Fiallos Solá.

El trabajo de tesis aborda la problemática de la necesidad de implementar la Mediación como “MASC” para resolver sus conflictos en la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí “UPOCAM” por la no utilización y el desconocimiento en la zona rural trayendo consigo que los problemas que tuviesen no lo resuelven de una forma amigable, sino más bien viven en una forma conflictiva llena de tensiones que no les permiten crear cambiar su paradigma de una cultura de violencia por una cultura de paz.

Frente a este desconocimiento es necesaria la difusión de la Mediación y los otros Medios Alternativos de Solución de Conflictos para que puedan utilizarlas en sus distintos dilemas la UPOCAM

Seamos parte de esta cambio para nuestros hermanos de la zona rural aprendan con conocimiento la aplicación de la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos para resolver los conflictos y sean portadores de enseñanza a sus demás integrantes en las diferentes sedes de la “UPOCAM” en Manabí

DESCRIPTORES: Constitución Política del Ecuador, Ley de Arbitraje y Mediación, Medios Alternativos de Solución de Conflictos, Mediación

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de tesis está enfocado a investigar la necesidad de la utilización de la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos "MASC" para resolver los conflictos en la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM", con la finalidad de ser participe e inculcar los cambios necesarios en una sociedad conflictiva ávida de una cultura de paz para solucionar sus conflictos.

Demostrando la conveniencia de aplicar la Mediación estaremos aportando con nuevos conocimientos adquiridos a través del aprendizaje de la enseñanza impartida por los docentes de la Universidad de Guayaquil en beneficio de la comunidad. La estructura del siguiente proyecto de Tesis comprende desde la situación del problema que se encuentra estipulado en el Art. 190 de nuestra Constitución; el desconocimiento de la Mediación por parte de la UPOCAM, la necesidad de implementar la Mediación como MASC, la difusión de los mismos siendo beneficiados los agremiados y agremiadas de la Organización.

Aprenderemos sobre la Provincia de Manabí, del Cantón Jipijapa con sus Parroquias y de la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí; los fundamentos teóricos sobre los MASC a través de su historia, los Centros de Mediación creados en el País; la nueva visión del Conflicto; cuales son los Medios Alternativos de Solución de Conflictos utilizados en otros Países y en Ecuador; La Mediación, sus fundamentos, ventajas, beneficios, características, los conflictos que se pueden mediar, su procedimiento, etapas; El Mediador, etapas, perfil, compromiso profesional, habilidades y conocimientos; Negociación con sus pilares , fundamentales, comercio internacional, negociación internacional, claves, diferentes estrategias; Conflictos laborales, manejo de conflictos; El profesional de la Resolución del Conflictos; Arbitraje, concepto, historia, doctrina de las Instituciones, clases, ventajas, Convenio Arbitral, materia

Arbitral, requisitos legalmente obligatorios, clausula compromisoria, Convenio Arbitral, procedimiento, laudo arbitral, reconocimiento y ejecución del Laudo, rechazo de incidentes; El Arbitro, conceptos, deberes, diferencia con la Mediación, la Negociación; Fundamentación Filosófica, económica, psicológica, social y legal de nuestra Tesis.

A través de la Metodología conocerán el diseño utilizado para validar el instrumento de la presente investigación, analizaremos los resultados llegando a las conclusiones y recomendaciones que permitirán conocer la importancia de aplicar la Mediación para resolver los conflictos que es desconocido por los ciudadanos y ciudadanas de la zona rural construyendo un nuevo paradigma en sus .vidas donde prevalece la voluntad de las parte en un conflicto.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.- Situación Conflicto

La Mediación como Medio Alternativo de solución de conflictos “MASC” se encuentra estipulado en nuestra Constitución en su Art. 190 que textualmente dice: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.”

Pese que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna muchos de nuestros ciudadanos y ciudadanas desconocen los mismos que pueden ser utilizados en la Justicia Alternativa, este desconocimiento permite que aun se siga viviendo en una cultura de conflictividad en la zona rural como en la “UPOCAM – Jipijapa”.

Constituyéndose así la Mediación en una imperiosa necesidad de aplicación con la finalidad que a través del conocimiento y la utilización de los mismos los agremiados y agremiadas de esta organización se empoderen de esta Justicia Alternativa.

2.- Formulación del problema

La Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí – Jipijapa, necesitan aplicar la Mediación como Medios Alternativos de Solución de Conflictos para resolver los dilemas.

En los próximos dos años la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí- Jipijapa tendrán conocimientos y aplicaran la Mediación sus integrantes y no vivirán conflictuadamente habiendo sido participes de coadyuvar con ellos y ellas en este cambio de cultura de paz convirtiéndonos en artífices de compartir nuestros conocimientos para solucionar sus conflictos.

3.- Variable independiente

Conflictos que se suscitan en la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí – Jipijapa. UPOCAM

4.- Variable dependiente

Necesidad de implementar los Medios Alternativos de Solución de Conflictos en la UPOCAM

5.- Evaluación del problema

Luego de conocer el problema a través de su planteamiento, ubicación, situación, causas, consecuencias, su delimitación, definición y formulación, se podrá realizar un diagnostico y de esta manera poder evaluarlo para determinar la importancia de la investigación buscando solución.

Se podrá obtener una valorización de la programación propiamente dicha centrada en los objetivos, evaluar el proceso y los resultados.

6.- Causas y consecuencias del problema

Las causas del problema es que el desconocimiento de la Mediación como Medio Alternativos de Solución de Conflictos en la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí – Jipijapa que trae consigo:

- Que sus problemas no los resuelvan de una manera amistosa
- Altos niveles de conflictividad
- Falta de empoderamiento de la Mediación
- Falta de cultura de paz

Como consecuencia de los altos niveles de conflictividad en la “UPOCAM” es necesario que difundamos lo aprendido a través de la Maestría a los agremiados y agremiadas de esta organización para contribuir con el cambio de paradigmas y disminuir los altos niveles de conflictividad con la utilización de la Mediación como una Justicia Alternativa propagando así una cultura de paz.

7.- Objetivos de la investigación

Objetivo General

- Aplicar la Mediación para disminuir los casos conflictivos en la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí

Objetivos Específicos

- Difundir la Mediación como Medio Alternativos de Solución de Conflictos en la UPOCAM
- Cambiar una cultura conflictiva por una cultura de paz a través de la utilización de la Mediación como “MASC” en la UPOCAM
- Crear con los agremiados el Centro de Arbitraje y Mediación en la “UPOCAM”

8.- Justificación

Este trabajo de tesis aborda el problema que afecta a los agremiados y agremiadas de la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí en particular de Jipijapa, por el desconocimiento y la necesidad de aplicar la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos “MASC” dentro de su comunidad que no les ha permitido que sus problemas se resuelvan de una forma ágil, más económica, confidencial y sobre todo sean las partes quienes encuentren la solución.

Esto ha permitido que ésta sociedad esté sedienta de equidad que cada día sus conflictos sean resueltos por otras personas ajenas a ellos que muchas veces los engañan.

La difusión de la Mediación nos permitirá contribuir como profesionales capacitados y preparados orientar, crear, cambiar una cultura de litigio por una cultura de diálogo a la “UPOCAM” a través de la aplicación de la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos en donde las partes en conflictos podrán encontrar una solución creativa a través de sus propios consensos.

Considerando la importancia conocemos que mediante la investigación encontraremos solución a los diferentes problemas.

9.- Utilidad práctica

Para prevenir los problemas referidos, es necesario difundir y concientizar sobre la aplicación de la Mediación a los integrantes de la “UPOCAM” – Jipijapa en zona rural.

10.- Beneficiarios

Por lo expuesto los beneficiarios serán los agremiados y agremiadas de la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí-Jipijapa quienes empoderados de la Mediación puedan utilizarlos en sus dilemas, ser coparticipes de esta Justicia Alternativa difundiéndolos a sus otros compañeros de la Provincia

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1.- Antecedentes

Marco Referencial.

DE LA PROVINCIA DE MANABI, DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA Y DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABI

1.1.- Provincia de Manabí

Antecedentes Históricos

Desde el 18 de octubre de 1820, fecha en la que Portoviejo se adhirió al movimiento libertario de Guayaquil, la provincia de Manabí, con sus recursos naturales y habitantes, ha cooperado en forma decisiva al progreso de todo el país.

En sus tierras nacieron hombres ilustres y grandes patriotas, como Eloy Alfaro, Leonidas Plaza G., entre otros. Eloy Alfaro instauró en la práctica las ideas liberales, mediante la revolución: ascendió al poder en 1895.

Realizó cambios estructurales en el país, propiciando la unión de la Costa y la Sierra mediante la construcción del ferrocarril Quito-Guayaquil; instauró la enseñanza laica; creó el Registro Civil; permitió que la mujer accediera libremente a los centros de enseñanza estatal y a cargos públicos. Fue asesinado y quemado en Quito, el 28 de enero de 1912.

En 1824 la Ley Colombiana de División Territorial creó la provincia de Manabí con los cantones: Portoviejo, Jipijapa, Montecristi. En esa época, el territorio abarcaba desde Atacames hasta el río Colonche, pero en el año 1826 se establece al río Muisne como límite de Manabí, por el norte.

La población de la provincia era de unos 30 mil habitantes para el año 1855; medio siglo después existe una importante presencia de extranjeros y Manabí alcanza los 120 mil habitantes; la producción de sombreros de paja toquilla, por ese entonces, da fama al país.

En el año 1910 Bahía se convierte en el segundo puerto por donde se exporta la mayor producción de cacao. Para 1920 Manabí cuenta con dos puertos habilitados para la exportación: el de Cayo y el de Machalilla.

A partir de la década de los cuarenta, Manta es claramente la ciudad más dinámica y poblada de la provincia. Los ferrocarriles, que operan en las rutas Chone-Bahía y Portoviejo-Manta, entran a ser sustituidos por carreteras.

Los principales centros urbanos son: Manta, Portoviejo, Bahía, Chone y Jipijapa. La preeminencia de Manta se consolidó con la construcción del puerto marítimo.

En 1948 se inician las obras de riego de la zona central de Manabí, lo que permitió el mejoramiento de la agricultura, que entonces era la primera actividad económica de la provincia.

La década de los sesenta fue de grandes sequías. Para entonces, el mal manejo del suelo agrícola y la deforestación masiva, tanto en el área seca como en la húmeda, habían producido ya serios desequilibrios ecológicos.¹

Datos de su nombre

Durante mucho tiempo se difundió una versión equivocada respecto al origen del nombre de Manabí. Se lo atribuía a voces quichuas que significaban “tierra sin agua”. Hasta que se conoció la verdadera

¹<http://www.gobernacionmanabi.gob.ec>

versión proporcionada por el Cronista de Indias, Pedro Cieza de León, que en su libro titulado “La Crónica del Perú”, publicado en España en el año 1553, en el capítulo XVI, afirma que Manabí, es el nombre de una tribu aborigen, que a la época de la llegada de los primeros conquistadores por nuestras tierras, habitaba estas comarcas, al igual que otras tribus, algunos de cuyos nombres perduran hasta el presente.²

Fundación

El 25 de Junio de 1824 fue creada Manabí como provincia, así mismo nacieron políticamente Portoviejo, Montecristi y Jipijapa³.

Ubicación Geográfica

Relieve.- Por tratarse de una provincia de la costa, Manabí tiene escasas elevaciones que no sobrepasan los 500 metros, sobre el nivel del mar. De la provincia del Guayas viene la cordillera del Chongón – Colonche y toma los nombres de cerros de Paján y luego de Puca. Esta cordillera es la columna vertebral de la región.

En el cantón de Montecristi existen los cordones aislados de los cerros de este nombre y los cerros de Hojas. Hacia el norte se dirige la cordillera de Balzar, que se encuentra en los cerros de Los Liberales y de Canoa. De allí según un ramal que se une con los cerros de Jama que continúan hacia el norte con los cerros de Coaque.

²<http://www.manabi.gob.ec>

³<http://www.eldiario.com.ec>

La costa.- El océano Pacífico baña 350 kilómetros de costa manabita. Los accidentes geográficos de mayor importancia son de norte a sur: la península de Cojimíes; los cabos Pasado, San Mateo y San Lorenzo, las puntas Cojimíes, Surrone, Brava, Charapotó, Jaramijó, Cayo y Ayampe; las bahías: de Cojimíes, de Caráquez y de Manta; las ensenadas: Jama, Crucita, Cayo o Machalilla. Frente a Cayo, a una distancia de 15Km., de la costa se encuentra la isla de La Plata, que tiene una extensión de 4,5 Km. de largo por 1,5 Km., de ancho. Otra isla más pequeña que la anterior es la de Cojimíes⁴

Cantones

24 de Mayo, Bolívar, Chone, El Carmen, Flavio Alfaro, Jama, Jaramijó, Jipijapa, Junín, Manta, Montecristi, Olmedo, Paján, Pedernales, Pichincha, Portoviejo, Puerto López, Rocafuerte, San Vicente, Santa Ana, Sucre, Tosagua.⁵

Límites y Extensión

Al norte con la provincia de Esmeraldas, al sur con las provincias de Santa Elena y Guayas, al este con las provincias de Guayas, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas, y al oeste con el Océano Pacífico.⁶

Población

1369780 Habitantes⁷

⁴<http://www.manabi.gob.ec>

⁵<http://www.manabi.gob.ec>

⁶<http://www.gobernacionmanabi.gob.ec>

⁷<http://www.inec.gob.ec>

1.2.- Cantón Jipijapa

Antecedentes Históricos

Es uno de los cantones más antiguos y el primero de la Provincia de Manabí que se adhirió a la gesta de libertad del dominio Español que el 9 de Octubre protagonizó Guayaquil. Siendo el día 15 cuando el prócer José Antonio de Vallejo en paso a Portoviejo informó de la decisión tomada y sumó a la comunidad a la gesta libertaria.

A mediados del siglo XIX se introdujo el cultivo de café, lo que fue desplazando la producción de sombreros a poblaciones específicas y a otros cantones como Montecristi. Jipijapa se convirtió entonces en una zona cafetera, productora y exportadora, tomando en cuenta que comprendía toda el área del sur de Manabí incluyendo los cantones de Paján y 24 de Mayo.

Datos de su nombre

El nombre de Jipijapa tiene su origen en el de un cacique indígena, que se llamó Xipixapa y gobernó hasta el año 1.000 de la era cristiana. Es de procedencia Chorotega, que con el transcurrir del tiempo, al igual que ha ocurrido con otros pueblos, cambió su nombre primitivo, que debió ser Xipixapa o Tipitapa

Denominada como la Villa de Oro por un grupo de españoles, impresionados por la riqueza que encontraron cuando incursionaron en la zona, en el año 1534, comandados por Pedro de Alvarado.

Conocida como la “Sultana del Café” por su tradición, Jipijapa es un cantón que mantiene arraigados los aspectos culturales, históricos y folclóricos que lo identifican a nivel nacional.

Fundación

El visitador español Bernardo de Loaysa Fundó Jipijapa el 10 de Agosto de 1565, en lo que ahora es la comuna Sancán, con el nombre de San Lorenzo de Jipijapa, en honor y tributo a la fecha que se conmemoraba el martirologio del Santo San Lorenzo de Escoria de España ocurrido en Roma en el Año 258.

Ubicación Geográfica

Se encuentra ubicada al sur occidental de la provincia de Manabí entre 01 grado 10 minutos y 01 grado 47 minutos de latitud sur y entre los 80 grados 25 minutos de longitud oeste.

Parroquias

Urbanas: San Lorenzo de Jipijapa, Manuel Inocencio Parrales I Guale, Dr. Miguel Moran Lucio

Rurales: La América, El Anegado, Julcuy, Pedro Pablo Gómez, Puerto Cayo, Membrillal y la Unión.

Límites y Extensión

A) Límites

Al Norte; con los catones de Montecristi, Portoviejo y Santa Ana.

Al Sur: Paján y la Provincia del Guayas

Al Este: 24 de Mayo y parte de Paján

Al Oeste: Océano Pacífico y Puerto López

b) Extensión

Su extensión es de 1420 Km

Población

La Sultana del Café cuenta con 71083 habitantes

1.3.- Unión Provincial de Organizaciones Campesina de Manabí “UPOCAM”

Antecedentes Históricos

En las tres últimas décadas, en Manabí, han nacido y crecido organizaciones de diferente naturaleza. Las organizaciones sociales nacen con fines reivindicativos en la década de los 70. Los campesinos, la mayor parte de ellos en extrema pobreza y sin servicios de ninguna naturaleza, instintivamente comenzaron a agruparse con diferentes motivaciones. Algunas imaginando formas y maneras de producir y comercializar en mejores condiciones sus productos, otros para proponer y tramitar apertura de caminos, atención a la educación, salud y otros servicios básicos.

Diferentes documentos, principalmente los informes de Lorenzo Jumbo (1985) y Heiffer (2002), hacen un inventario de las organizaciones comunales, cooperativas, asociaciones que ya existían antes de 1977, pero que trabajaban solitariamente. Entonces aparecen en el escenario un grupo de jóvenes cargados de ideales, muchos sueños, imaginando la unión que estas organizaciones tendrían si se unían para coordinar solidariamente sus acciones. Ahí mismo, sobre la marcha, diseñan la unión de estas organizaciones. De esa manera dan vida a la UPOCAM, la unión Provincial de Organizaciones campesinas de Manabí.⁸

⁸ <http://www.upocam.org>

Creación

La organización fue creada el 13 de junio 1978 y tiene su personería jurídica desde el 10 de noviembre 2001. Su base social, son las Asociaciones de Fondos Mortuorios, Agrícolas y los Comités Pro Mejoras en los que participan hombres y mujeres campesinas. Cada una de estas organizaciones y comités son conocidas como "organizaciones campesinas" de base o primer grado, tienen autonomía y funcionan de acuerdo a intereses específicos.

La UPOCAM, Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí es la primera organización campesina de segundo grado más importante de la provincia de Manabí⁹

Visión

Lograr un proceso campesino con sujetos capacitados y conscientes, con una estructura sólida, unida, equitativa y articulada que participen, incidan y transformen el sistema de poder social, político y económico de la sociedad.¹⁰

Misión

La Unión Provincial de Organizaciones Campesina de Manabí es un actor organizativo, político, técnico, articulado al proceso nacional e internacional que construye y desarrolla capacidades y propuestas alternativas, que permita la formación de conciencia política y la incidencia en espacio de poder y en, la sociedad, a través de la reivindicación de necesidades, la exigencia de

⁹<http://www.upocam.org>

¹⁰<http://www.upocam.org>

derechos y la negociación de políticas públicas para migrar las condiciones de vida de la sociedad.

Objetivos

Construir una política organizativa del campesino, por mejores condiciones de vida y defendiendo sus derechos para que se atiendan las necesidades básicas del sector.

Sedes

Trabaja principalmente al nivel provincial, en Manabí donde tiene tres sedes: Rocafuerte, Portoviejo y Jipijapa.

En Jipijapa cuenta con:

Radio Alfaro 96.1 FM

Es la herramienta principal del área de Comunicación. Es un espacio donde se puede tratar varios temas de una manera interactiva y diferente. Licencia Legal de funcionamiento está reconocida por la Resolución No 2607 CONARTEL -03, firmada y sellada por las autoridades correspondientes.

Al nivel nacional, estamos parte de la red nacional "Coordinadora de Radios Populares y Educativas del Ecuador" CORAPE y trabajamos juntos con PRODH "Pro Derechos Humanos".

Objetivo

Generar la participación prepositiva de hombres y mujeres en los ámbitos de: la educación, salud, producción, medio ambiente y organización para promover procesos de desarrollo local.

Servicios

Pretendemos ser una emisora popular, participativa y alternativa, orientada a la educación y el desarrollo local, que se autofinancia gracias a los medios lícitos.

El telecentro Alfaronet

El centro de documentación, información y comunicación del área de comunicación de la UPOCAM.

Unidad Educativa “Nuestra Tierra”

Promueve bachilleres Mejores preparados ¹¹

2.- Fundamentación teórica

2.1.- Medios Alternativos de Solución de Conflictos

Origen y Desarrollo

Los Medios Alternativos de Solución de Conflictos “MASSC” fueron utilizados desde antaños a través de la cultura de cada época pero no con este nombre sino como un acto común de trato que se hacía entre comunidades de sus habitantes.

En Abril de 1976 el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos, Warren E. Burger convocó a una conferencia para analizar “Las causas de insatisfacción popular con la administración de justicia” logrando así el auge internacional de la utilización de los “MASC” por medio de grandes ideas de crear alternativas adicionales al Juicio.

En América Latina a través del Fondo Multilateral de Inversiones “FOMIN” permitió que se financiaran 18 proyectos concentrados en

¹¹<http://www.upocam.org>

la región en donde se admitió la introducción y utilización de los Métodos de Alternativas de Resolución de Controversias “MARC” trabajando con asociaciones de Cámaras de Comercio y otras organizaciones en cada uno de los países en un lapso de seis años se financió con una inversión global de \$22.5 millones y nuestro País no fue la excepción, permitiendo así integrarnos en la nueva opción para la solución y contribuyendo a la modernización del sistema judicial, tal como lo podemos ver en el siguiente cuadro:

CUADRO N°. 1

PROYECTOS DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES

PAIS	AÑO DE APROBACIÓN	PROYECTO	ORGANISMO EJECUTOR
PERU	1994	Sistema de Resolución Alternativa de Disputas	Asociación Peruana de Negociación de Arbitraje y Conciliación
COLOMBIA	1995	Métodos Alternativos de Resolución de Disputas Empresariales	Cámara de Comercio de Bogotá
URUGUAY	1995	Centro de Mediación y Arbitraje	Centro de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio de

			Montevideo
COSTA RICA	1996	Centro de Mediación y Arbitraje	Cámara de Comercio de Costa Rica
ECUADOR	1996	Centro de Mediación y Arbitraje	Cámara de Comercio de Quito y Guayaquil
EL SALVADOR	1996	Reforma de la Legislación Comercial y la Resolución de Disputas	Unidad Técnica del Ministerio de Justicia y Cámara de Comercio de Industria del Salvador
HONDURAS	1996	Centro de Mediación y Arbitraje	Cámara de Comercio de Industria de Cortés y de Tegucigalpa
PANAMA	1996	Centro de Mediación y Arbitraje	Cámara de Industria y Agricultura de Panamá
GUATEMALA	1998	Centro de Mediación y Arbitraje Comerciales	Cámara de Comercio de Guatemala

BRASIL	1999	Centro de Resolución Alternativa de Disputas	Confederação de Associações Comerciais do Brasil
CHILE	1999	Servicio de Arbitraje y Mediación Comercial	Cámara de Comercio de Santiago
NICARAGUA	1999	Apoyo a la Resolución de Conflictos sobre Propiedad	Corte Suprema de Justicia
PARAGUAY	1999	Centro de Conciliación y Arbitraje	Cámara de Comercio de Asunción
VENEZUELA	1999	Centro de Mediación y Arbitraje Comerciales	Cámara de Comercio de Caracas
ARGENTINA	2000	Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje	Cámara Argentina de Comercio
BOLIVIA	2000	Conciliación y Arbitraje Comercial	Cámara de Industria y Comercio de Santa Cruz
MEXICO	2000	Resolución	Instituto

		Alternativa de Disputas	Autónomo de México
TRINIDAD YTOBAGO	2000	Centro de Mediación y Arbitraje	Cámara de Industria y Comercio de Trinidad y Tobago

Fuente: Métodos Alternativos de Conflictos. Fondo Multilateral de Inversiones "FOMIN"¹²

El 28 de Octubre de 1963, entra en vigencia la primer Ley de Arbitraje Comercial de Ecuador cuyo objetivo era regular el sistema arbitral como medio eficiente para la solución de conflictos entre comerciantes, pero esta no tuvo mayor uso y aplicación¹³

El 1 de Septiembre de 1995 se crea mediante D. E. N° 3029. Registro Oficial N° 772 uno de los organismos que también en nuestro País ha fomentado el uso y conocimiento de los "MASC" como es la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador "PROJUSTICIA" cuyo inicio de reforma a nuestra justicia conto con proyectos que duraron 6 años y basados en cuatro áreas entre la que destacamos: La Implementación de oficinas pilotos de Mediación adjuntas a la Función Judicial, las cuales fueron puestas en funcionamiento en las ciudades de Quito, Cuenca y Guayaquil, contribuyendo así con la utilización de uno de los "MASC" como la Mediación la cual contribuye para suplir en parte la falta de celeridad de la justicia¹⁴

La Corporación Latinoamericana para el Desarrollo y la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, presentaron un proyecto al

¹² www.iadb.org

¹³ *Diplomado Superior de Mediación Universidad Central del Ecuador. Módulo Procedimientos de la Mediación "Origen y Desarrollo de la Solución de Conflictos en el Ecuador" Dr. Álvaro Galindo C.*

¹⁴ *Novedades Jurídicas. Ediciones Legales, año IV N° 22, Agosto 2007, Pág. 66 Reportaje Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador. PROJUSTICIA Dr. Álvaro Galindo*

Honorable Congreso Nacional por intermedio del Legislador Dr. José Cordero quien fue el expositor, permitiendo así que naciera la nueva Ley de Arbitraje y Mediación “LAM”, la misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 154 del 4 de Septiembre de 1997.

En el año 2002, “PROJUSTICIA” ejecutó el Proyecto “Derecho y Justicia para los pobres” en donde enfatizo que dichos proyectos fueron orientados a mejorar los canales de acceso a la justicia fomentando el uso de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Este mismo organismo crea el Centro Ecuatoriano de Promoción y fomento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos “CEMASC” cuyo propósito fue de generar un espacio de coordinación para el encuentro de distintas instituciones y profesionales, con vías a afianzar programas conjuntos que tiendan a la difusión y consolidación de la Cultura de Paz y los “MASC”. Cuyo proyecto fue ejecutado por el Centro sobre Derechos y Sociedad “CIDES”¹⁵

Cabe recalcar que en el primer encuentro que realizó el “CEMASC” se conformo en el País “Enlace MASC Ecuador” Espacio Abierto para la Paz, cuyos integrantes eran y son expertos en los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, Centros de Mediación y Arbitraje, académicos e investigadores y otros. Cuyo reglamento fue analizado por tres profesionales como el Dr. Álvaro Galindo, Jaime Vintimilla. Hasta el año 2005 este enlace “MASC” contaba con 50 socios activos.¹⁶

La Constitución Política del año 1998, en su artículo No 191 y la actual constitución del 2008, reconocen al arbitraje y la medición y otros procedimientos alternativos, como mecanismos idóneos para la solución de conflictos. La Aplicación de estos mecanismos está

¹⁵<http://www.projusticia.ec>

¹⁶<http://www.projusticia.ec>

regulada en la Ley de Arbitraje y Mediación, promulgada el 4 de septiembre de 1997.

Según los registros de inscripción del Consejo Nacional de la Judicatura, hasta la presente fecha se han creado en el país más de 100 centros de arbitraje y Mediación o mediación solamente, es decir un promedio de 10 centros por año, a partir de la expedición de la Ley, de Arbitraje y Mediación por parte del H. Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160 de la Constitución Política de la República, codifica la Ley de Arbitraje y Mediación, considerando las disposiciones de la carta magna se publica la Ley de Arbitraje y Mediación en el Registro Oficial No 145 del 4 de septiembre de 1997 y posteriormente la Ley Reformatoria a la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No 532 del 25 de febrero del 2005.¹⁷

En Marzo del 2010 nuestro País contaba con los siguientes Centros de Mediación:

CUADRO N° 2

CENTROS DE MEDIACIÓN EN ECUADOR – MARZO DEL 2010

PROVINCIA	NOMBRE
Azuay	<ul style="list-style-type: none">• Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado• Centro de Mediación ABYA YALA• Centro de Mediación y Arbitraje de Las Cámaras de la Producción del Azuay• Centro de Mediación de La Corte Superior de Justicia de Cuenca• Centro de Mediación Adscrito al Colegio de Abogados del Azuay

¹⁷ <http://euvinygarcia.com> Artículo: Primera Parte del Nacimiento de la Mediación

	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Unidad Académica de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Cuenca • Centro de Mediación Comunitaria El Valle • Centro de Mediación Comunitaria del Centro de Investigación, Ciencias y Cultura (QUIPUCAMAYUC) “CASA DEL MIGRANTE” • Centro de Mediación Comunitaria “CHIQUINTAD”
BOLIVAR	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Corporación Bolívar • Centro de Mediación de Conflictos ODAC
CAÑAR	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Católica de Cuenca, extensión Azogues • Centro de Mediación CAÑARIS de la Unión Provincial de Cooperativas y Comunas del Cañar (UPCCC)
CARCHI	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación del Gobierno Municipal de Mira • Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Tulcán
CHIMBORAZO	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. • Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Riobamba: Centro de Conciliación y Arbitraje • Centro de Capacitación, Educación y Desarrollo Comunitario, CEDA. • Centro de Mediación San Pedro de Riobamba
COTOPAXI	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación del SIDE adscrito a la Fundación de Servicios Integrados para el desarrollo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres (CECIM) Filial Cotopaxi
EL ORO	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado • Centro de Mediación del Pequeña Cámara de la Minería del Ecuador (CAPEMINE) • Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Machala.
ESMERALDAS	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Corporación de Derechos Sociales CORDESO • Centro de Mediación de la Unión de la Asociación de Juntas Parroquiales de Esmeraldas “ASOJUPARES” • Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Esmeraldas
FRANCISCO DE ORELLANA	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Fundación “AYLLU HUARMICUNA-MUJER Y FAMILIA”
GALAPAGOS	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación del Municipio de Santa Cruz • Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
GUAYAS	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil • Centro de Mediación de la Fundación María Güare • Centro de Mediación de Conflictos de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil. • Centro de Mediación de la Fundación Miguel Valverde

	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Sociedad Regional de Ingenieros del Litoral, “SIL” • Centro de Mediación de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil • Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano – China • Centro de Mediación de la Fundación de Desarrollo Integral construyendo un amanecer “FUNDICAM” • Centro de Mediación de la Fundación de Desarrollo Comunitario y Social Dr. Víctor Rafael Espinosa García. • Centro de Mediación de la Armada Nacional del Ecuador. • Centro de Mediación de la Dirección Provincial de Educación del Guayas • Centro de Mediación de la Universidad de Especializaciones Espíritu Santo (UEES) • Red de Centros de Mediación Parroquiales de la Fundación Jurídica para la Víctima en el Ecuador- F.V.E. • Centro de Arbitraje y Mediación de los Niños, Niñas, Adolescentes, la Familia y la Comunidad – NAFCON.
IMBABURA	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación del Centro de Asesoría Social de la MICROEMPRESA • Centro de Mediación de la Universidad Católica, Sede Ibarra. • Centro de Mediación de la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi “UNORCAC” • Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de

	<p>Comercio de Ibarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres (CECIM) • Centro de Mediación de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica (ESPEA)
LOJA	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado • Centro de Mediación del “Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad Técnica Particular de Loja” • Centro de Mediación “Senderos de Justicia” adscrito a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Sur (ATAS)
LOS RIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación Alianza del Municipio de Palenque • Centro de Mediación y Arbitraje de la Corporación Ecuatoriana de Vigilancia y Defensa permanente de Los Derechos Humanos
MANABI	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado • Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercios de Manta • Centro de Mediación de la Función Judicial de Portoviejo • Centro de Mediación de La Fundación Ad Litem
NAPO	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica (ESPEA)

PASTAZA	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Pastaza AJUPAP “NUEVA VISIÓN”
PICHINCHA	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos de los Consultorios Jurídicos de la PUCE • Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. • Centro de Arbitraje y Mediación de La Cámara de la Construcción de Quito – CENAMACO. • Centro de Mediación de la Fundación Fabián Ponce • Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana – Americana • Centro de Mediación del Centro sobre Derecho y Sociedad – CIDES • Centro de Mediación y Arbitraje de La Cámara de Comercio de Quito • Centro de Mediación de la Fundación “Tierra Nueva” • Centro de Mediación de la Asociación de Directores de Personal de Pichincha – ADPE • Centro de Mediación de la Cámara de la Pequeña Industria – CEMEPI • Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías • Centro de Mediación del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión de Mujeres CECIM • Centro de Mediación de la Fundación Mediación y Justicia • Centro de Mediación de la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros

	<p>del Ecuador – FENACOTIP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Corte Superior de Justicia de Quito • Centro de Mediación de la Asociación de Mujeres Abogadas del Ecuador – AMAE • Centro de Mediación de la Fundación Familiar Integral – FAMI • Centro de Mediación y Arbitraje de la Fundación Tutelar de Niño, Adolescencia y su Familia. • Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha • Centro Especializado de Arbitraje y Mediación en Materia de Seguros y afines, adscrito a la Fundación para la Investigación, Tecnificación y Desarrollo del Seguro Ecuatoriano – FITSE • Centro de Mediación del Municipio Metropolitano de Quito • Centro de Mediación de la Fundación Centro Integral de la Familia. • Centro de Mediación Insigne adscrita a la Fundación Apoyo Social – CORMES • Centro de Mediación y otros Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Dirección Provincial de Educación y Cultura. • Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) adscrito a las Cámaras de Industrias y Comercio Ecuatoriano Británica de Industriales de Pichincha. • Centro de Mediación, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos “Familia, Educación y Sociedad para la Paz – SOLPAZ.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Asociación de Escuelas de Conducción no Profesionales – AECON • Centro de Mediación y Negociación de la Fuerza Armada • Centro de Mediación del Gobierno Municipal de Cayambe
SANTO DOMINGO	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Santo Domingo de los Tsáchilas • Centro de Mediación y Arbitraje- CENARME- Adscrito a la Cámara de Construcción del Cantón Santo Domingo • Centro de Mediación GESTOR CORP
SUCUMBIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica ESPEA • Centro de Mediación del Fondo Ecuatoriano POPULORUM PROGRESSIO Lago Agrio
SANTA ELENA	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado – Santa Elena
TUNGURAHUA	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y PUCE de Ambato • Centro de Mediación “María Alejandra”- FUNDEMA • Centro de Mediación de la Corporación para el Desarrollo Social y Financiero – PAKARYMUY • Centro de Mediación, Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos de la Fundación Asesoría Legal para la Familia y la Sociedad (FALFAMIS) “MEDIANDO” • Centro de Mediación y Arbitraje Conciliando

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.¹⁸

¹⁸ Directorio Nacional de Centros de Mediación 2010. Cuadro elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes.

Considero que en la actualidad van tomando más auge los “MASC” con la implementación y cambios en muchas Instituciones del Estado como el Ministerio de Relaciones Laborales donde cuentan con un Mediador Laboral Sénior, contribuyendo de esta manera al cambio de paradigma hacia una cultura de Paz. .

El conflicto

Es la percepción de necesidades y aspiraciones incompatibles en un mismo momento, es uno de los fenómenos socio-sicológicos mas constantemente presentes en la vida de casi todos los seres humanos y genera significativas barreras al diálogo y a la construcción de consensos.

GRÁFICO Nº 1

CONFLICTO

POSICIONES



INTERESES

CUADRO Nº 3

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONFLICTO

ELEMENTO	A QUE ESTA REFERIDO	AUTOR
Metas	Objetivos que pretenden las partes en conflicto	Coser (1995) Hocker (1985)
Contexto	Marco en el que se desarrolla el conflicto	Pruitt (1993) Watzlawick (1976)
Partes	Número de las partes en conflicto y tamaño relativo si es grupo	Pruitt (1981) Boulding (1983) Alzate (1998)
Poder	Relaciones de poder entre las partes	Moscovici (1981) Mintzberg (1983) Ury y otros (1989)
Fuentes	Primeros orígenes del conflicto	Floyer (1990) Burton (1991) Lewin (1946) Hobbes (1648)
Patrón	Tipología a la que puede adscribirse el conflicto	Simmel (1908) Moore (1986) Lewin (1946)
Función	Del conflicto en la estructura y la relación social	Simmel (1955)

		Coser (1956) Deutsch (1973)
Expectativas	Respecto de cada una de las partes	Deutsch (1973) Blau (1982)
Eje	Polaridades sobre las que se desarrolla el conflicto	Kelly (1955) Mintzberg (1983)
Vivencia	Percepción, emociones y comunicación, significado.	Deutsch (1973) Jervis (1976)
Desencadenante	Factores que catalizan el conflicto	Alzate (1998)
Ciclo	Evolución en el tiempo	Walton (1987) Pruitt (1993)
Métodos	Estrategias y tácticas que usan los contendientes	Deutsch (1973) Burton (1990) Pruitt (1993)
Normas	Regulación que sigue el ciclo del conflicto	Pruitt (1993) Ury y otros (1996) Geen (1998)
Complejidad	Aspectos vinculados a la borrosidad, el caos y el azar	Munné (1999) Peiró (1993) Kosko (1993)
Estilo	Forma de contender los	Blake y Mouton

	participantes	(1964) Thomas – Kilman (1974)
Efectos	Cómo afectará el resultado del conflicto a cada una de las partes	Deutsch (1973)
Ámbito	Contexto específico del conflicto: familia, escuela, trabajo, etc.	Floyer (1990) Six (1995)

Fuente: Redorta J. (2002)

En realidad, el conflicto tiene muchos otros aspectos, pero su simplificación ayuda a entenderlo mejor, particularmente desde la perspectiva de la intervención. Por nuestra parte hemos destacado hasta dieciocho elementos que inciden de forma marcada en la estructura del conflicto. La ciencia aún no tiene una visión unitaria de esto, probablemente debido a su alta complejidad. Nos hemos apoyado para ello en lo afirmado por autores significativos y hemos tratado. Se han profundizado con particular interés en el ciclo del conflicto, ya que es un claro condicionamiento de la intervención, como así es reconocido de forma casi unánime.¹⁹

Las consecuencias:

- Relaciones deterioradas
- Comunicación Interrumpida
- Sentimientos lastimados
- Depresión
- Desempoderamiento
- Actitudes Polarizadas
- Pérdidas de tiempo y dinero

¹⁹ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Módulo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos. Tema de Lectura N° 8 "Cómo analizar los Conflictos (Josep Redorta)*

Forma de reacción en un conflicto

- ✓ Combativa
- ✓ Evasiva

Nueva visión del Conflicto

- Desterrar que es siempre una ruptura del orden, una experiencia negativa.
- Cambiar que el siempre es una batalla entre intereses propios y deseos rivales en incompatibles
- Entender que la gente permite que se torne tan dominante e incluso se ignore toda relación durante un largo tiempo
- Evitar que se transforme en una lucha entre absolutos, tales como lo correcto y lo incorrecto o entre el bien y el mal.
- No es negativo
- No es una batalla de intereses opuestos
- Es el resultado de la diversidad que puede brindar posibilidades para el mutuo crecimiento y para mejorar una relación.²⁰

Conceptos

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son:

- ✓ “Vías o herramientas para resolver disputas que no sean los procedimientos clásicos ante los tribunales de Justicia.”²¹
- ✓ “Procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución”²²

²⁰ *Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador. Modulo Teoría del Conflicto. Dr. Jaime Vintimilla Saldaña*

²¹ *www.iadb.org - Métodos Alternativos de Conflictos. Fondo Multilateral de Inversiones “FOMIN”*

²² *www.cejamerica.org - Métodos Alternativos de Resolución de Conflicto*

- ✓ “Instrumentos que nos permiten solucionar los conflictos de una manera innovadora y eficaz”²³

Clases de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Los Medios Alternativos de Solución de Conflictos que son variantes frente al litigio tradicional se desarrollan fuera del marco habitual, no se tiene un ganador o perdedor se clasifican de la siguiente forma:

GRÁFICO Nº 2

CLASES DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN OTROS PAÍSES

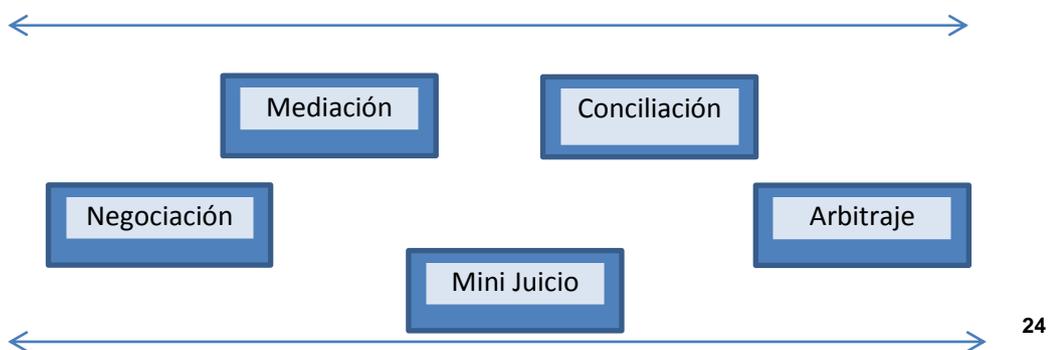
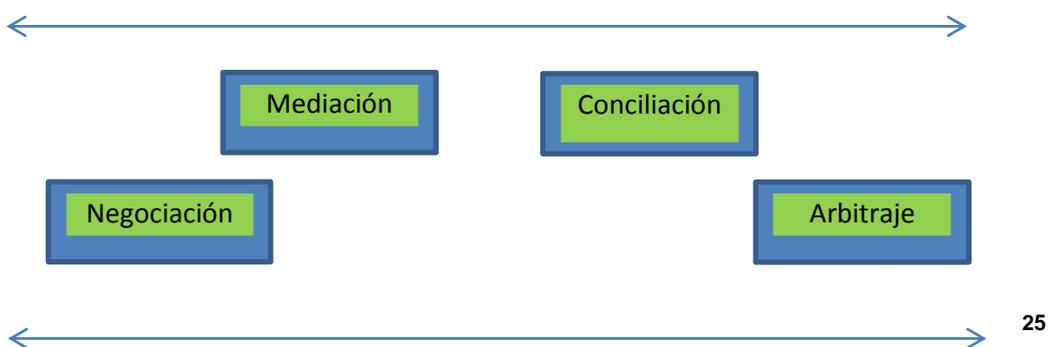


GRAFICO N 3

CLASES DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN ECUADOR



²³ Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes

²⁴ Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes

²⁵ Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes

Negociación

Mecanismo Bilateral en los que solo las partes o sus representantes buscan resolver el conflicto.²⁶

Mediación y Conciliación

Mecanismos Trilaterales, en los que el tercero facilita la comunicación entre las partes, pero ellas son las que toman la decisión acerca de su conflicto.²⁷

Arbitraje

Mecanismos Trilaterales vinculatorios, en los que el tercero impone la solución, de manera similar al Juez, pero con ciertas limitantes en su ejecución.²⁸

LA MEDIACIÓN, NEGOCIACIÓN Y EL ARBITRAJE

La Mediación

Se deriva del latín MEDIUS – MEDIUM y significa en MEDIO²⁹

²⁶ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Facilitador Dr. Xavier Rodas Garcés Módulo: Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos – Temas de Lectura N° 13. Mediación y Conflictos en México: Dos vías Alternativas de Solución de Conflictos a considerar.*

²⁷ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Facilitador Dr. Xavier Rodas Garcés Módulo: Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos – Temas de Lectura N° 13. Mediación y Conflictos en México: Dos vías Alternativas de Solución de Conflictos a considerar.*

²⁸ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Facilitador Dr. Xavier Rodas Garcés Módulo: Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos – Temas de Lectura N° 13. Mediación y Conflictos en México: Dos vías Alternativas de Solución de Conflictos a considerar.*

²⁹ *LA MEDIACIÓN...UNA ALTERNATIVA, Ab. Silvio Castillo Tapia. Obra auspiciada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de El Oro" Ltda. "COOPEDUCORO" Año 2006, Machala Ecuador*

Concepto

- ✓ Es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado Mediador, procuran un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial, que ponga fin al conflicto.³⁰
- ✓ Buscan las partes un acuerdo rápido y económico en tiempo, dinero y esfuerzo.³¹
- ✓ Es un proceso en el cual una tercera persona “Mediador” ayuda a los participantes a manejar un conflicto, aportando ideas y alternativas para resolver la disputa. El acuerdo resuelve el problema con una solución voluntaria y mutuamente aceptada y se estructura de un modo que ayuda a mantener la relación entre las partes.³²
- ✓ Es un proceso de composición en el que la decisión depende de la voluntad de las partes³³
- ✓ Es un procedimiento no adversarial en el que un tercero neutral que no tiene poder entre las partes, ayuda entre estas a que en forma cooperativa encuentren el punto de armonía en el conflicto.³⁴

Fundamentos

La Mediación forma parte de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y nace frente a la necesidad imperiosa de descongestionar el sistema judicial de muchos países e incluido

³⁰ Ley de Arbitraje y Mediación.

³¹ Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador. Modulo de Introducción a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Msc. Dra. Paulina Armendáriz de Estrella

³² Lecciones de Innovación. Métodos Alternativos de Conflictos. Fondo Multilateral de Inversiones “FOMIN” Internet: www.iadb.org

³³ Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador. Texto de Apoyo Módulo: Procedimiento de la Mediación. Dr. Álvaro Galindo. Medios Alternativos de Solución de Conflictos “Mediación” Dr. Rodrigo Jijón Letort

³⁴ www.servilex.com Medios Alternativos de Solución de Controversias. Autor. Dr. Ramiro Romero – Baldívieso Revista del 3 de Agosto del 2005.

nuestro País Ecuador como una herramienta indispensable de la sociedad para cambiar una cultura de litigio por una de diálogo a través de una comunicación directa de las partes asistidas por un Tercero Neutral en donde ambas ganen “win win” (ganar – ganar), constituyéndose así en un proceso innovador, confidencial, rápido y menos oneroso.

Se encuentra en vigencia en nuestro ordenamiento jurídico mediante Registro Oficial N° 145 del 4 de Septiembre de 1997 a través de la aprobación de la Ley de Arbitraje y Mediación, que contiene:

TRES TÍTULOS: EL TÍTULO I corresponde al ARBITRAJE comprendidos en 42 Artículos; EL TÍTULO II “DE LA MEDIACIÓN” desde el Art. 43 hasta el Art. 57 y en su TÍTULO III “DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA” Art. 58 y Art. 59.

Mediante Decreto Legislativo s/n Reg. Oficial N° 1 del 11 de Agosto de 1998 en la Constitución Política de la República del Ecuador se reconoció a la Mediación en su: TITULO VIII DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, Capítulo 1 De los Principios Generales Art. 191.- “El ejercicio de la potestad judicial corresponderá a los órganos de la Función Judicial. Se establecerá la unidad jurisdiccional. De acuerdo con la ley habrá Jueces de paz, encargados de resolver con equidad conflictos individuales, comunitarios o vecinales. Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos para la resolución de conflictos, con sujeción a la ley. Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando además la autorización de la Procuraduría General del Estado”

Así mismo se fundamenta mediante Registro Oficial N° 272 del 22 de Febrero del 2001. Codificación Ley de Contratación Pública. CAPITULO IX. DE LAS CONTROVERSIAS Art. 180.- DE LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución tanto con el contratista, como el contratante o de ambas partes, o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar

sus diferencias, de conformidad con la cláusula establecida en el contrato.

Mediante Registro Oficial N° 417 del jueves 14 de diciembre del 2006 la Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160 de la Constitución Política de la República de ese entonces, codifica la Ley de Arbitraje y Mediación, considerando las disposiciones de la Constitución Política de la República; Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial N° 145 del 4 de Septiembre del 1997; Ley Reformatoria a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial N° 532 del 25 de febrero del 2005; Código Civil, codificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 46 de junio del 2005; Código de Procedimiento Civil, codificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 58 del 12 de Julio del 2005; y, Ley Orgánica del Ministerio Público, codificación publicada en el Registro Oficial N° 250 del 13 de abril del 2006.

Con este antecedente, se codifican las disposiciones de ésta Ley, y nos referimos de manera particular a la Ley Reformatoria a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial N° 532 del 25 de febrero del 2005, que manda agregar un segundo inciso al Art. 7 relacionado a otras formas de someterse al arbitraje, sustituye íntegramente el Art. 8 referente a la renuncia del convenio arbitral; al Art. 31 se efectúan las siguientes reformas expresas: Al final del literal d), se agrega la expresión “o”, a continuación del literal d), se agrega como literal e) el texto: “Cuando se hayan violado los procedimientos previstos en esta Ley o por las partes para designar árbitros o constituir el Tribunal Arbitral”, al final de los literales a), b) y c), se suprime la expresión “o”; se sustituyen los incisos segundo y séptimo por un solo inciso relacionado a la interposición del recurso de nulidad respecto del laudo arbitral y su procedimiento; en el inciso cuarto se dispone sustituir expresamente la frase “el recurso de nulidad” por “la acción de nulidad”, y la frase “a los árbitros” por “al

árbitro o tribunal arbitral”; y, al inciso del quinto inciso se sustituye el texto “Los árbitros” por “El árbitro o tribunal arbitral”. En el Art. 41 relacionado al arbitraje internacional, se reemplaza el literal c) por el siguiente: “Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad”

Adicionalmente y por sistematización, en el segundo inciso del Art. 4, concerniente a la capacidad para acudir al arbitraje, cuando son las entidades del sector público las que se sometan, se agregan literales a los requisitos establecidos en los incisos terceros, cuarto, quinto y sexto. En el penúltimo inciso del Art. 10, la referencia que se hace al Art. 72 del Código de Procedimiento Civil, se lo sustituye y actualiza por el Art. 68, según la nueva enumeración del articulado de ese cuerpo legal que consta en la codificación publicada en el Suplemento del Registro N° 58 del 12 de Julio del 2005.

En el segundo inciso del Art. 18, relacionado a la obligación de cumplir con el encargo de árbitro, se hace alusión a la lista de árbitros mencionados en el Art. 41, empero, en dicho artículo se regula el arbitraje internacional, por lo que la referencia es equivocada, y se la corrige puesto que se refiere al literal a) del Art. 40, referente a la organización de centros de arbitraje.

La referencia que se hace al Código de Menores en el último inciso del Art. 47, se lo reemplaza por Código de la Niñez y Adolescencia, y que el primero fue derogado por el Art. 389 del Código de la Niñez y Adolescencia, publicad en el Registro Oficial N° 737 del 3 de Enero del 2003.

En el primer inciso del Art. 59, del Título III, “De la mediación comunitaria”, se actualiza y sustituye en concordancia con lo dispuesto en el Art. 83 de la Constitución Política de la República, haciendo referencia a los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos.

Al codificar el subtítulo de las Derogatorias, se excluyen los incisos segundo, cuarto, quinto y sexto, relacionados a la derogatoria de la Sección XXX del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil; así mismo a la derogatoria del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; de igual forma a la derogatoria de la interpretación realizada al artículo 1505 del Código Civil en el Decreto Supremo N° 797-B, publicado en el Registro Oficial N° 193 del 15 de Octubre de 1976; y, a la derogatoria en el artículo 1505 del Código Civil, de la frase: “Así la promesa de someterse en el Ecuador a una jurisdicción no reconocida por las leyes ecuatorianas, es nula por vicio del objeto”, ya que fueron incorporadas en cada uno de estos cuerpos legales codificados por esta Comisión y publicados en el Registro Oficial.

En el Artículo Final se sustituye el texto: “entrará en vigencia” por la frase “se encuentra en vigencia”, ya que esta Ley de Arbitraje y Mediación que se codifica, está vigente desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial N° 145 del 4 de septiembre de 1997³⁵

Registro Oficial N° 139 del Miércoles 1 de Agosto del 2007 Consejo Nacional de la Judicatura expide: El Instructivo para la derivación de Causas a Centros de Mediación: Art. 1.- “En el termino de tres días después de recibida la demanda de la Ofician de Sorteo o directamente en caso de incidentes, el Juez de la Niñez y Adolescencia y aquellos Jueces Civiles en los que radicó la competencia, calificará la demanda y aceptada a trámite derivará la causa, de oficio, a un Centro de Mediación autorizado del lugar donde se tramita la causa. También se realizará la derivación a Mediación a petición de parte y en cualquier estado de la Causa según lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación.³⁶

³⁵ Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación. www.ciam.org.ec

³⁶ Consejo Nacional de la Judicatura. Registro Oficial N° 139 – Miércoles 1 de Agosto del 2007

En nuestra actual Constitución se ratifica en la “Sección octava. Medios alternativos de solución de conflictos. **Art. 190.-** Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.”³⁷

La finalidad de la Mediación es la de administrar conflictos en forma armoniosa, eficiente, efectiva, eficaz y duradera. La Mediación se aplica cuando las partes han agotado sus posibilidades de negociación directa, recurriendo a un tercero neutral para que les facilite el proceso.

Ventajas

CUADRO Nº 4

VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN

Dr. Gustavo Jalkh Roben	Confidencial Voluntaria Ágil Informal – Flexible Económica Materia Transigible
	Voluntario Confidencial

³⁷ Constitución de la República del Ecuador vigente

Dr. Jorge R. Flores Salazar	Ágil Económico Imparcialidad. Neutralidad del Mediador Materia Transigible
-----------------------------	---

38

CUADRO Nº 5
BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN EN COMPARACIÓN CON LA LITIGACIÓN

LITIGACIÓN	MEDIACIÓN
Trata a las partes como adversarios	Busca los intereses mutuos, el terreno común
Los abogados definen los temas en términos jurídicos	Los participantes explican los asuntos con sus propias palabras
Los abogados actúan como defensores de sus clientes	Los participantes se hablan y se escuchan el uno al otro
Polariza, aparta aún más a las parejas	Reduce las diferencias, tiende puentes
El proceso se rige por normas jurídicas formales	Informal, confidencial y flexible
Normalmente tarda mucho tiempo, con retrasos	Se pueden conseguir acuerdos rápidamente
Las partes confían en sus abogados	Los participantes se explican sus necesidades
Se centra en agravios y entuertos	Persigue arreglos aceptables para

³⁸ Cuadro elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes. Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador. Módulos de Tipo de Mediación y Simulaciones. Dr. Gustavo Jalkh y Dr., Jorge Flores

pasados	el futuro
Prolonga el conflicto y la tensión	Resuelve el conflicto y reduce la tensión
No se exploran otras posibles opciones	Explora todas las alternativas posibles
Altos costos para los litigantes y para el Estado	Se pueden evitar o reducir los costos legales
Decisiones impuestas por la autoridad judicial	Proceso participativo de toma de decisiones
Las decisiones impuestas suelen ser menos duraderas.	Las decisiones consensuales suelen ser más maduras.

39

CUADRO Nº 6

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

MATERIA TRANSIGIBLE	Está representada por todas aquellas cosas o elementos (materiales o inmateriales) sobre ellas las partes tienen la capacidad para transigir ⁴⁰
CONFIDENCIAL	Art. 50. La Mediación tiene carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener

³⁹ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Módulo Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos. Dr. Xavier Rodas Garcés. Temas de Lectura Nº 14. Mediación Familiar (Lisa Parkinson)*

⁴⁰ *Diplomado Superior de Mediación. Universidad Central del Ecuador. Módulo: Procedimientos de la Mediación-. Dr. Álvaro Galindo C. Texto de Apoyo. "Los Elementos Estructurales para la Práctica de la Resolución Alternativa de Conflictos". Roberto Vales Sánchez.*

	<p>la debida reserva.</p> <p>Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente si tiene lugar.</p> <p>Las partes pueden, de común, renunciar a la confidencialidad.⁴¹</p>
VOLUNTARIO	<p>Porque la Mediación es un método no adversarial en donde las partes actúan en forma conjunta o cooperativa.</p> <p>Conservan el control del procedimiento asistidas por un Mediador, en donde las partes procuran llegar a un acuerdo basados en su decisión.⁴²</p>
ÁGIL	<p>Un conflicto, que por vía judicial demoraría en resolverse varias años, en Mediación puede requerir de una sola sesión para concluirse⁴³</p>
ECONÓMICO	<p>La Mediación por su dinámica, significa ahorro de dinero, tiempo, energías, pero sobre todo evita la carga emocional de soportar el angustioso y desagradable pleito. Previene y resuelve los conflictos en el menor tiempo posible y con el menor costo.⁴⁴</p>

⁴¹ LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

⁴² Diplomado Superior de Mediación. Universidad Central del Ecuador. Módulo: Introducción a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. Dra. Paulina Armendáriz de Estrella.

⁴³ El Concepto y carácter de la Mediación. Eduardo Zurita Gil. Diario La Hora Quito – Ecuador. Editor José Luis Pérez judicial@uio.satnet.net

⁴⁴ El Concepto y carácter de la Mediación. Eduardo Zurita Gil. Diario La Hora Quito – Ecuador. Editor José Luis Pérez judicial@uio.satnet.net

INFORMAL - FLEXIBLE	<p>Es informal porque no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La Mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.</p> <p>Es Flexible porque no requiere precedentes legales⁴⁵</p>
EXTRAJUDICIAL	<p>Esto es, en lugar de juicio y fuera del proceso judicial.</p>

Elaborado por: Ab. Olga Soledispa Reyes

Conflictos susceptibles de Mediación

Son susceptibles todos los conflictos que versen sobre materia transigible.

Es quizás el elemento más determinante para la validez de la práctica de la Resolución Alternativa de Conflictos porque representa la materia la cual ésta se puede realizar.

La materia transigible está representada por todas aquellas cosas o elementos (materiales o inmateriales) sobre los cuales la ley nos faculta para transigir, y, por lo tanto para aplicar cualquiera de los Métodos en cuestión.

Para identificar sobre qué se puede válidamente transigir existen dos sistemas: El primero que las identifica en forma genérica y el segundo que hace esta identificación por exclusión, es decir, señalando en forma taxativa, sobre qué no es válido transigir.

⁴⁵ *La Mediación....Una Alternativa. Ab. Silvio Castillo Tapia. Obra auspiciada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de El Oro" Ltda. "COOPEDUCORO"*

La materia transigible es susceptible de convenio, no se encuentra fuera del comercio, ni es ilícita, tiene carácter patrimonial y sobre ella las partes tienen la capacidad para transigir.

Entre los conflictos que se suscitan en la “UPOCAM”- Jipijapa que nos permitirá implementar la Mediación en esta Institución están los siguientes:

GRAFICO N° 4

CONFLICTOS

UPOCAM – JIPIJAPA

(La Unión)⁴⁶	
TIPOS	NÚMEROS
Familiares	80
Vecindad	57
Tierras	20
TOTAL	157

No es transigible: El estado civil de una persona, el derecho a los alimentos obligatorios, los derechos personales como los derechos de uso y habitación y el derecho a suceder, pero precisa que, en relación con esos derechos, si son transigibles sus efectos patrimoniales. Y al lado de los antes mencionados, agrega que tampoco son transigibles los derechos laborales que sean ciertos e indiscutibles es decir: los

⁴⁶ Datos obtenidos de la Investigación realizada en la Unión, el Teniente Político y el Director de Radio Alfarero de la UPOCAM Don Elías Bonilla.

establecidos en la ley, pacto o convención colectiva vigente, laudo arbitral o los reconocidos expresos y permanentes por el patrono. ⁴⁷

CUADRO Nº 7

PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

<p>PRIMERA PARTE</p> <p>INTRODUCCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las partes y el Mediador se presentan. ✓ El Mediador explica su rol, las características de la Mediación, las reglas de procedimiento y comportamiento. Se recalca la regla de respeto mutuo. ✓ Se aclaran las preguntas que pudieran existir. ✓ Se reafirma la confidencialidad, la voluntariedad y la neutralidad.
<p>SEGUNDA PARTE</p> <p>CONTAR LA HISTORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las partes cuentan su historia al Mediador. ✓ El Mediador “parafrasea” y “resume” la historia de las partes. ✓ El Mediador se asegura de entender cuál es el conflicto. ✓ El Mediador se asegura que

⁴⁷ *Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador. Dr. Álvaro Galindo C. “Los Elementos estructurales para la práctica de la Resolución de Conflictos” Dr. Roberto Valdés Sánchez*

	<p>las partes entiendan cual es su conflicto.</p>
<p>TERCERA PARTE</p> <p>IDENTIFICAR LOS HECHOS Y SENTIMIENTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las partes se cuentan mutuamente su visión del conflicto. ✓ El Mediador, rescata los hechos y sentimientos de los que las partes dicen. ✓ El Mediador busca que las partes “se pongan en el zapato del otro” ✓ Se resumen los hechos y sentimientos de ambas partes. ✓ Se identifica los intereses y necesidades de las partes.
<p>CUARTA PARTE</p> <p>GENERANDO OPCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mediante la técnica de la “lluvia o tormenta de ideas” se estimula a las partes a generar opciones.
<p>QUINTA PARTE</p> <p>ACUERDO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se analizan las opciones que son aceptables para ambas partes. ✓ Se escribe un acuerdo ✓ Se firma un acuerdo ✓ Si no existe acuerdo, finaliza la Mediación.
<p>SEXTA PARTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se explica como se evaluará el seguimiento del acuerdo. ✓ Se agradece a las partes el

RODAJE Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO	haber participado en el procedimiento de la Mediación y se recuerda que pueden acudir a ella ante cualquier divergencia.
---	--

48

Etapas

CUADRO Nº 8

ETAPAS DE LA MEDIACIÓN ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OMPI

<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de Mediación 2. Nombramiento del Mediador 3. Contactos iniciales entre el Mediador y las partes 4. Organización de la primera reunión 5. Acuerdo sobre un primer intercambio de documentos si fuere necesario 6. Primera reunión y reuniones siguientes 7. Establecimiento de las reglas básicas del procedimiento. 8. Compilación de información e identificación de las cuestiones litigiosas. 9. Examen de los intereses de las partes 10. Búsqueda de soluciones posibles 11. Evaluación de las soluciones posibles. 12. Conclusiones

⁴⁸ *Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador. Módulo Procedimientos de la Mediación. Material de Apoyo y lectura. Dr. Jorge Flores Salazar. Cuadro elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes*

CUADRO N° 9

ETAPAS DE LA MEDIACIÓN

REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN

JUDICIAL DE PORTOVIEJO.

1. Presentación de solicitud de Mediación
2. Designación del Mediador
3. De la aceptación del trámite
4. Invitación a las partes.
5. Intervención del Mediador
6. Obligaciones de las partes
7. Proceso de Mediación
8. Terminación del Proceso

CUADRO N° 10

ETAPAS DE LA MEDIACIÓN IMPARTIDOS EN EL DIPLOMADO SUPERIOR EN MEDIACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

1. Presentación de solicitud de Mediación
2. La Convocatoria
3. Preparación de la Mediación
4. Preparación del Mediador para la Audiencia
5. Audiencia de Mediación
6. Evaluación de las opciones generales de las partes
7. Conclusión (Puede ser un Acuerdo total se firma un Acta que tiene efecto de una Sentencia Ejecutoriada o Cosa Juzgada, también se hará una explicación del seguimiento de dicho acuerdo; si es un Acuerdo Parcial también se firma un Acta y las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no ha sido parte del Acuerdo; y cuando no existe acuerdo se firma un Acta de Imposibilidad)

El Mediador

- ❖ Tercero Neutral que viabiliza la comunicación entre las partes en conflicto a fin de que las mismas lleguen a acuerdos consensuados y eficaces⁴⁹
- ❖ Es una persona neutral que facilita el proceso mediante una comunicación amigable y analiza todas las posibilidades para la solución de un conflicto⁵⁰
- ❖ Es el Tercero neutral que con ética profesional facilita el proceso de Mediación con la finalidad que las partes lleguen a un acuerdo para resolver su dilema⁵¹

Tácticas del Mediador⁵²

- **Reflexivas:** Lenguaje creativo
- **Sustantivas:** Busca puntos de acuerdos
- **Contextuales:** Facilitando el proceso de Resolución de Disputas.

Perfil

El Perfil de un Mediador debe poseer:

- ✓ Ética Profesional
- ✓ Vocación por la Mediación
- ✓ Humanista
- ✓ Intuitivo
- ✓ Capacitado y entrenado
- ✓ Imparcial

⁴⁹Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador. Texto de Apoyo. Módulo: Relaciones Humanas y Comunicación Creatividad. Lcda. Nancy Carrera

⁵⁰Directorio Nacional de Centros de Mediación 2010. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. ProJusticia.

⁵¹Ab. Olga Alexandra Soledispa Reyes

⁵²Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador. Texto de Apoyo. Módulo: Introducción a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Dra. Paulina Armendáriz Lalama de Estrella.

- ✓ Positivo
- ✓ Solvencia profesional en el manejo del método, seguridad y una forma de liderazgo que permita a las partes dejarse conducir por la vía más adecuada de la comunicación con miras a la mejor solución⁵³

Compromiso Profesional

- ❖ Trabajar por el beneficio de las partes
- ❖ Facilitar el proceso
- ❖ Impulsar un proceso productivo
- ❖ Proceso ágil y efectivo
- ❖ Capacitarse constantemente
- ❖ Ética Profesional
- ❖ Tener siempre en consideración el siguiente Decálogo del Mediador:
 - La paciencia de Job
 - La sinceridad y característica del bulldog de un inglés
 - El ingenio de un irlandés
 - La resistencia física de un corredor de maratón
 - La habilidad de escabullirse de una Boomerang
 - Las estratagemas de un Maquiavelo
 - Las aptitudes para conocer la personalidad de un psiquiatra
 - Las características de ganarse la confianza de un mudo
 - La piel de un rinoceronte
 - La sabiduría de Salomón

⁵³ *Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador. Módulo de Inducción y Generalidades del Proyecto. Perfil Personal y Profesional del Egresado. Dr. Franklin Tapia*

Habilidades

CUADRO N° 11

HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DEL MEDIADOR

<p>Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador</p> <p>Dr. Pablo Molina</p>	<ul style="list-style-type: none">• Seres humanos• Análisis y confrontación• Conductas Claves• Responsable y ético• Sencillo, accesible y flexibles• Intelectuales• Sociales• Imaginación creativa
<p>Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador</p> <p>Dr. Gustavo Jalkh Roben</p>	<ul style="list-style-type: none">• Neutralidad• Comunicación• Técnicas de negociación y creatividad
<p>Formación de Mediadores en Conflictos</p>	<ul style="list-style-type: none">• Saber escuchar• Crear ambientes de armonía• Evaluar intereses y necesidades• Armar opciones• Manejar la ira• Reenfocar• Romper estancamiento• Planificar estrategias• Equilibrar el poder• Redactar acuerdos

Elaborado por: Ab. Olga Soledispa Reyes

3.- Negociación

Proviene del latín NEGOTIARI que significa TRATAR ASUNTOS PROCURANDO SU MEJOR LOGRO.⁵⁴

Basada en seis pilares básicos:

CUADRO Nº 12

PITUFO

Poder	➤ Capacidad de influencia que se tiene sobre el otro
Información	➤ Conocer las necesidades, los intereses, los deseos y/o los objetivos de los participantes
Tiempo	➤ Fundamental, dado que cuando ya no se dispone de más plazo la negociación concluye con lo acordado hasta ese punto, o directamente sin lograr convenir.
Unidad	➤ De criterio: Que es abarcativa ➤ De acción, conducción o comunicación: que se torna fundamental cuando el proceso se hace en equipo, dotándole de una adecuada sinergia.
Filosofía	➤ Conjunto de aspectos: Estereotipos desde el combativo o duro, pasando por el competitivo, por el intercambio hasta el colaborativo. ➤ Adopción de comportamiento: Tres tipos básicos: El dominante, el dependiente y el distante. ➤ Debe tener en cuenta la existencia y las formas del comportamiento propio y ajeno en la negociación en especial para utilizar estrategias que complementen

⁵⁴Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Ing. Juan Marcos Benavides Medina. Módulo. Negociación en conflictos Comerciales. Elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes

	o neutralicen el accionar del otro
Organización	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pilar clave ➤ Informarse, prepararse, capacitarse, ordenarse, tomar todas las previsiones necesarias, disponer del lugar, etc.

55

Concepto

- ❖ Es el arte y la técnica de solución de controversias, es sentarse en una mesa de diálogo, buscar y encontrar las mejores alternativas de solución a los conflictos comerciales, en donde ambas partes logren sus objetivos⁵⁶
- ❖ Se puede definir un proceso de negociación como “aquel en el cual dos o más partes buscan intercambiar bienes, servicios, ideas o derechos, obteniendo alguna ventaja de ello”⁵⁷

Comercio Internacional

Tiene su origen en el intercambio de riquezas o productos de países tropicales por productos de zonas templadas o frías.

El Comercio Internacional es el intercambio de bienes i/o que se efectúa entre dos o más países⁵⁸

Obedece a dos causas:

- 1) Distribución irregular de los recursos económicos

⁵⁵ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Facilitador. Ing. Juan Marcos Benavides Medina. Módulo. Negociación en conflictos Comerciales. Elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes.*

⁵⁶ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Facilitador: Ing. Juan Marcos Benavides Medina. Módulo. Negociación en conflictos Comerciales.*

⁵⁷ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Facilitador: Dr. Javier Rodas Garcés. Módulo: Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos. Tema de Lectura N° 2 “La Negociación” (Jorge Pallares Bossa)*

⁵⁸ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Facilitador: Facilitador: Ec. Samuel Baus P. Módulo Comercio Internacional, Organismos y Mercados.*

2) Diferencia de precios, la cual a su vez se debe a la posibilidad de producir bienes de acuerdo con las necesidades y gusto del consumidor

Es importante porque:

- Es la fuente de generación de divisas que el país necesita para financiar sus importaciones
- Contribuye al desarrollo y crecimiento económico, creando industrias y generando empleos
- Permite reasignar recursos de manera eficiente
- Permite aprovechar las ventajas competitivas de los países
- Permite la innovación de la tecnología a la vez la especialización de la producción⁵⁹

Negociación internacional⁶⁰

Es aquella negociación en la cual intervienen partes de diferentes países, es decir, que se mueven en mercados exteriores. La negociación internacional de tipo comercial, se enfoca en empresas que proviene de países diferentes y buscan acuerdos de comercialización de bienes y servicios en países distintos al del proveedor del bien o servicio. Entre estos acuerdos se pueden nombrar: compraventa internacional, acuerdo con un intermediario o alianza estratégica.

En la negociación internacional intervienen factores muy diferentes a los que se manejarían en una negociación local; en primer lugar las partes deben negociar sobre un marco legal distinto, en el mejor de los casos las partes optan por recurrir a entes internacionales; en segundo lugar las diferencias en el entorno económico son también muy significativas, por tanto es muy importante que las negociaciones se realicen de manera asimétrica, es decir, tomando en cuenta las diferencias entre las partes y

⁵⁹ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Facilitador: Facilitador: Ec. Samuel Baus P. Módulo Comercio Internacional, Organismos y Mercados.*

⁶⁰ <http://www.icesi.edu.co>

por último las diferencias en el entorno comercial las cuales modifican la negociación internacional en tres áreas: la toma de contacto, la adaptación de las propuestas y el margen de negociación.

CUADRO N° 13

CLAVES PARA UNA NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL EFICAZ ⁶¹
<ul style="list-style-type: none">✓ Desarrollarse mediante una serie de procesos por etapas, las cuales son: la preparación, el desarrollo y conclusión.✓ Mantener un intercambio múltiple entre las diversas partes (organismo, beneficiario, empresa o institución contratista).✓ Existir interdependencia entre las partes.✓ Predisponerse para llegar a un acuerdo o contrato✓ Ser creativo para aportar recursos que incrementen el valor de lo que se negocia

DIFERENTES ESTRATEGIAS PARA CERRAR UNA NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL ⁶²

- ❖ Con argumento: lanzar en el último momento un argumento de peso que logre persuadir a la otra parte.
- ❖ Con concesión: concesión al final para provoca el cierre.
- ❖ Con resumen: retomar y revisar los acuerdos a los que se ha llegado (acuerdos parciales) con el fin de cerciorarse que estos sean exactamente lo que se pacto en el proceso de negociación.
- ❖ Con presión: estimular a la contraparte a tomar decisiones rápidas.
- ❖ Con aceptación de la última objeción: evitar así la multiplicidad de objeciones,

⁶¹ <http://www.icesi.edu.co>. Cuadro elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes

⁶² <http://www.icesi.edu.co>

- ❖ Con alternativa, brindar a la otra parte diferentes opciones o pactos llegar al cierre del proceso

Conflictos Laborales

El Código de Trabajo reconoce como irrenunciables los derechos del trabajador e incluso dispone la protección judicial y administrativa respecto a sus derechos debiendo aplicar las disposiciones que más favorezcan al trabajador y al obrero. Salvo honrosas excepciones, es frecuente los conflictos obreros patronales cuando no se someten al marco legal respecto deberes, derechos, obligaciones que rigen en la contratación individual o colectiva.

Por eso es importante en este tema laboral tomar en consideración la conciliación, la mediación, la amigable composición y el arbitraje para lograr estupendos resultados. El Ministerio de Trabajo por ejemplo estableció un Reglamento Orgánico Funcional y en el mismo se trata de la Mediación Laboral como una de las funciones dependientes de la Dirección Nacional, esta dependencia busco elaborar programas de contrato entre empleadores y trabajadores, con las organizaciones sindicales buscando encaminar el entendimiento, aplicando la negociación colectiva como un medio eficaz en las condiciones de trabajo, investigando los motivos par un conflicto laboral; y determinadas las causas establecer medidas preventivas. La Mediación Laboral propende el acercamiento extrajudicial de las partes para evitar conflictos, es importante resaltar el tema de la Mediación previo a cualquier acción judicial.⁶³

En la actualidad en el Ministerio de Relaciones Laborales cuenta con Mediadores Sénior quienes como tercero neutral permiten que lleguen a un acuerdo las partes en conflicto.

⁶³ *La Mediación.....Una Alternativa. Ab. Silvio Castillo Tapia. Obra auspiciada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de El Oro" Ltda. COOPEDUCORO Año 2006. Machala-Ecuador*

Manejo de Conflictos⁶⁴

“el Manejo de Conflictos, para ser una práctica de alto nivel, requiere asertividad, prudencia, respeto, altruismo, condescendencia, autocrítica, disciplina y capacidad de renuncia. Estas cualidades son producto de un largo proceso de educación y o reeducación. Quien es egoísta, inseguro o explotador, no será buen negociador en caso de conflicto.”

El Profesional de la Resolución de Conflictos:

- ✓ El conflicto es el concepto nuclear para explicar la dinámica y el carácter de nuestra profesión como operadores de la justicia alternativa;
- ✓ Tener una mirada abierta y creativa del conflicto;
- ✓ Si el conflicto es contraposición de intereses y/o percepciones, debe tenerse presente la relación con las necesidades, los deseos, los valores, las emociones y otras circunstancias personales y grupales que forman parte de todo el entramado social.

4.- Arbitraje

A través de este mecanismo las partes recurren voluntariamente a la solución de sus conflictos, pero es de carácter adversarial. El tercero o terceros neutrales, llamados árbitros, deciden la controversia emitiendo un laudo que es obligatorio para las partes; funciona generalmente en forma paralela a la jurisdicción ordinaria a la que recurre en diferentes oportunidades, para efectos de interposición de la acción de nulidad o de ejecución de medidas cautelares y del fallo.

⁶⁴ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Facilitador: Dr. Xavier Rodas Garcés. Módulo: Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos.*”

Las partes tienen poder de decisión sobre algunos aspectos del procedimiento que es menos formal que el procedimiento judicial.⁶⁵

Concepto

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someterse de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrados o por árbitros independientes que se conformaran para conocer dichas controversias.⁶⁶

La AMERICAN ARBITRATION ASSOCIATION “AAA”, lo define como “la remisión de una disputa a una o más personas imparciales para una determinación final y obligatoria”. En general el arbitraje constituye una jurisdicción privada, instituida ya sea por la voluntad de las partes o por decisión del legislador, por la cual se desplaza la potestad de juzgar hacia órganos diferentes de los tribunales estatales, a los que se inviste para ello de facultades jurisdiccionales semejantes a las de aquellos estatales, para la resolución de un caso concreto.⁶⁷

Historia y Doctrina de las Instituciones de Arbitraje

Sociedades Primitivas:

Este carácter arbitral de la justicia se observa tanto en asuntos civiles como en asuntos penales, puesto que en los pueblos primitivos no hay más que una acción para ambas ordenes. La distinción entre lo

⁶⁵ *El Arbitraje. La Justicia Alternativa. Dr. Ernesto Salcedo Verduga. Segunda Edición Actualizada. 2007*

⁶⁶ *Ley de Arbitraje y Mediación vigente*

⁶⁷ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Módulo El Convenio Arbitral. Facilitador. Dr. Vicente Maldonado Zevallos.*

civil y lo penal solo aparece cuando la vida jurídica llega a un mayor grado de desarrollo.

Grecia:

La Justicia arbitral surgió en Grecia hacia el año 1520 A.C.; los Consejos Anfictiónicos resolvían los conflictos entre los grupos étnicos. Estos se conformaban por doce ancianos representados de las diferentes tribus.

Roma:

Fue un medio privilegiado de establecer el derecho. En realidad la justicia romana tiene siempre una fuente base consensualita: el pleito es un problema que atañe fundamentalmente a las partes y que, por consiguiente, debe ser resuelto privadamente. Incluso los jueces oficiales derivan su autoridad de la sumisión que las partes le hacen de una controversia. Uno de los aportes más importantes del Derecho Romano a la civilización fue haber instituido la función de administrar justicia en una persona diferente al gobernante.

Derecho Eclesiástico.

Los primeros cristianos evitaban la justicia romana y sometían sus controversias a sus propios obispos. La generalización de esta práctica da origen a los tribunales eclesiásticos, que fueron reconocidos oficialmente en tiempos de Constantino.

Edad Media

A fines de la Edad Media comienza a practicarse el procedimiento de la homologación ante el Juez, quien provee a la sentencia arbitral de la fórmula de ejecución. En esta época se consolida el aspecto jurisdiccional del arbitraje, distinguiendo entre avenidores que

resuelven el derecho, y arbitradores que actúan como amigables compondores.

Edad Moderna:

En Francia antes de la Revolución, encontramos al Edicto de Francisco II, de agosto de 1560, confirmado por la ordenanza de Moulins, que imponía el arbitraje forzoso en las diferencias entre mercaderes, las demandas de partición entre parientes próximos, y las cuentas de tutela y administración. En esos casos se preveía que debían ser resueltas, sumariamente, por tres o más personas, elegidas por las partes, o en caso de no hacerlo, elegidos por el juez

Época actual

En todos los países del mundo cuyas legislaciones lo prevén, es una institución que se presenta como un mecanismo de reacción contra la deficiencias e ineficacia de la administración de Justicia del Estado, no con el propósito de convertirse solamente en un mero auxiliar de la Función Judicial, sino con pretensiones de sustituir al Poder judicial en una serie de campos y actividades donde considera que el sistema formal y estatal no es eficiente.

Ecuador:

Constitución de 1812 en el Capítulo II desarrolla “De la administración de Justicia en lo Civil”, y establece en el artículo 280: “No se podrá privar a ningún español del derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros, elegidos por ambas partes” Art. 281, dice: “La sentencia que dieren los árbitros, se ejecutará si las partes al hacer el compromiso no se hubieren reservado al derecho de apelar.

La tradición ecuatoriana en cuanto al arbitraje moderno se inició en el año 1960, con la promulgación del Código de Procedimiento Civil.

Ley de Arbitraje Comercial dictada mediante Decreto Supremo N° 735 del 23 de Octubre de 1963 y publicada en el R. O. N° 90 del 28 de octubre del mismo año.

Ley de Arbitraje y Mediación del 4 de Septiembre de 1997.

Constitución del 5 de Junio de 1998

Clases

CUADRO N°14

CLASES DE ARBITRAJE⁶⁸

Arbitraje administrado	Cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un centro de arbitraje
Arbitraje Independiente	Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.
Arbitraje de Equidad	Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En estos casos, los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

⁶⁸Ley de Arbitraje y Mediación. Cuadro elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes

<p>Arbitraje de Derecho</p>	<p>Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, los árbitros deberán atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.</p>
<p>Arbitraje Internacional. (Art. 41)</p>	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre y cuando se cumplan de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan sus domicilios en estados diferentes; B) Cuando el lugar del cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tienen su domicilio; o,

	<p>C) Cuando el objeto del litigio se refiere a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad.</p>
--	---

Ventajas⁶⁹

- ❖ Las partes eligen los Árbitros
- ❖ Apelación limitada
- ❖ Informalidad procesal
- ❖ Posibilidad de ejecución del laudo
- ❖ Celeridad
- ❖ Certeza
- ❖ Ausencia de publicidad
- ❖ Especialización en Materia.

Convenio Arbitral⁷⁰

Ley de Arbitraje y Mediación. Art. 5.- Es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas

⁶⁹ *Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador. Dra. Paulina Armendáriz de Estrella*

⁷⁰ *Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Módulo XVI. El Convenio Arbitral Facilitador. Dr. Vicente Maldonado Zevallos.*

respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

Materia Arbitrable

Para que la materia de una controversia sea arbitrable, debe ser transable, lo que presupone en las partes capacidad para transar y que se cumplan las formalidades y requisitos legales para transar.

De aquí deriva la obligación constitucional de que se cuente con el informe previo favorable del Procurador General del Estado para que una entidad del Estado que pertenezca al sector público pueda someterse al arbitraje.

Requisitos del Convenio Arbitral

1. Consentimiento de las partes, con discernimiento, intención y libertad.
Sin error, fraude, violencia o intimidación.
2. Capacidad legal para obligarse y para transigir.
3. Ser imperativo y no facultativo.
4. Ser inequívoco.
5. Tener objeto lícito y transigible.
6. Ser escrito.
7. Estar referido a una relación jurídica concreta.
8. Determinar el ordenamiento jurídico al que se somete.
9. Irrevocable unilateralmente.

Arbitraje Legalmente Obligatorio

Aunque el arbitraje presupone el consentimiento de las partes, con discernimiento, intención y libertad, existen ordenamientos legales, como en los Estados Unidos de América y varios países del primer mundo, en los que el arbitraje puede ser obligatorio, cuando así lo disponga la ley.

Cláusula compromisoria

La cláusula compromisoria o compromiso arbitral, no es lo mismo que el convenio arbitral, aunque apuntan a un mismo objetivo final.

Hay circunstancias en que resulta difícil a las partes anticipar las controversias que puedan surgir de una relación jurídica contractual o no, recurriendo al compromiso arbitral, que consiste en un acuerdo de voluntades de someter al arbitraje las controversias que surjan en el curso de la relación jurídica.

Que constancia exige el Convenio Arbitral.

1. Que figure en un documento firmado por las partes.
2. Que resulte de un intercambio de cartas.
3. Que aparezca de cualquier medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al arbitraje.

Ley de Arbitraje: Art. 6.

Cómo se debe tramitar la excepción de existencia de Convenio Arbitral (Ley de Arbitraje y Mediación Art. 8)

De proponerse esta excepción, el órgano judicial la sustanciará y resolverá, corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones, dentro de los tres días subsiguientes a la fecha en que se notificó el traslado.

Aceptada la excepción deberá ordenarse el archivo de la causa; en caso contrario, ejecutoriado el auto dictado por el juez, se sustanciará el proceso según las reglas generales.

Pueden los Jueces Ordinarios conocer una causa en la que las partes hayan convenido El Arbitraje (Ley Arbitral: Art. 7).

El convenio arbitral impide someter el caso a la justicia ordinaria.

Cuando las partes hayan convenido de mutuo acuerdo someter a arbitraje sus controversias, los jueces deberán inhibirse de conocer cualquier demanda que verse sobre las relaciones jurídicas que las hayan originado, salvo en los casos de excepción previstos en esta Ley.

En caso de duda, el órgano judicial favorecerá que las controversias sean resueltas mediante arbitraje.

Cuales son los casos de excepción en los que prevalece la Jurisdicción Ordinaria (Ley de Arbitraje: Art. 8)

Cuando presentada por cualquiera de las partes una demanda ante un órgano judicial, el demandado no opondrá, al contestar la demanda, la excepción de existencia de convenio arbitral.

Se puede renunciar al Convenio Arbitral (Ley de Arbitraje: Art. 8)

Las partes pueden de mutuo acuerdo renunciar por escrito al convenio arbitral, pudiendo cualesquiera de ellas acudir con su reclamación al órgano judicial competente.

Se entenderá, que existe renuncia cuando presentada por una de las partes una demanda ante un órgano judicial, el demandado no opone, al contestar la demanda, la excepción de existencia del convenio arbitral.

Procedimiento Arbitral

Se entiende por procedimiento arbitral al juicio cuyas resoluciones son adoptadas por los árbitros que han sido designados por las partes o que fueron escogidos por sorteo para conocer el caso.

Las partes pueden pactar que el proceso sea conocido y resuelto por uno o por tres árbitros y pueden también convenir que la resolución sea adoptada en derecho o en equidad, sea que se apliquen las normas jurídicas o el buen criterio de los árbitros, en cada caso.

En el proceso arbitral que se falla en derecho, los árbitros han de ser necesariamente abogados autorizados para ejercer la profesión en el Ecuador y en el proceso que se resuelven en equidad, los árbitros pueden ser personas conocedoras de la materia del conflicto.

En proceso arbitral, según la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador tiene una duración de 150 días, prorrogables por decisión de los árbitros y la sentencia, llamada también “laudo arbitral” es de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto. Del laudo arbitral no se puede apelar por expresa disposición de la Ley. Puede interponerse la acción de nulidad del laudo arbitral, ante la Corte Superior del Distrito correspondiente, únicamente por las causas expresamente previstas en la ley⁷¹

⁷¹Centro Internacional de Arbitraje y Mediación “CIAM”. Cámara de Industrias de Pichincha.

Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.⁷²

Art. 6.- La sede del arbitraje es el domicilio del Centro

Art. 7.- Las citaciones se harán conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Civil.

Art. 8.- La citación de la demanda podrá realizarse por un funcionario del Centro en cualquier lugar dentro o fuera del país. No obstante, si el Director del Centro lo considera pertinente para fines de organización logística, podrá encargar que la citación la efectúe otro Centro de Arbitraje u otra Cámara de Comercio del Ecuador o de fuera del país. Los costos que estas actuaciones generan serán asumidos previamente por el peticionario.

Art. 9.- Las notificaciones se realizarán en el domicilio señalado por las partes, que deberá estar localizado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Guayaquil. Se practicarán desde las 9h00 hasta las 18h00, salvo casos excepcionales dispuestos por el Director del Centro. Para los casos en que no se hubiere señalado casilla judicial, las notificaciones serán entregadas en la dirección señalada por las partes, de lo cual el actuario o notificador dejará la respectiva constancia, indicando la fecha y hora en que se practicó la notificación y el nombre de la persona que la recibió, quién deberá suscribir la diligencia. Si esto no fuere posible, o si quien recibe la notificación no suscribe la diligencia por cualquier motivo, el funcionario respectivo sentará la razón del caso y la suscribirá. Lo actuado se agregará al expediente.

⁷² *Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Módulo XVII. Procedimiento Arbitral. Facilitadora Dra. María Isabel Nuques Martínez.*

Art. 10.- Cuando las partes hayan señalado más de un domicilio para notificaciones, bastará la entrega de la notificación en uno cualquiera de dichos domicilios. Sin perjuicio de lo indicado y a pedido de las partes, podrá dárseles también aviso por medios electrónicos.

Art. 11.- El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros principales y tres alternos que reemplazarán a los principales inmediatamente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. Si la falta ausencia o impedimento fuere temporal el árbitro alterno actuará hasta que se produzca el reintegro del principal. En caso de Tribunal unipersonal también se designarán dos alternos.

Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, los árbitros alternos se principalizarán en el orden que hayan sido designados y reemplazarán, indistintamente, a cualquier de los árbitros principales que conformen el Tribunal. Si la principalización fuere definitiva, se procederá a designar un nuevo árbitro alterno, siguiendo el procedimiento utilizado para la designación de su antecesor, procedimiento que estará a cargo de la Dirección del Centro y durante el cual la marcha del arbitraje no se detendrá.

Cuando las partes hayan acordado que cada una de ellas designe a un árbitro, ese árbitro tendrá su respectivo alterno, que deberá ser también designado por la parte que haya nominado al principal. El árbitro alterno que corresponda reemplazará a su principal en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. Si la principalización fuere definitiva, la parte correspondiente designará por sorteo, sin que se detenga la marcha del arbitraje.

Art. 12.- Cuando de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del art. 15 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se concede término a las partes para que designen de mutuo acuerdo a los árbitros que deban conformar el tribunal, éstas deberán haber alcanzado el acuerdo y hacer la designación dentro del término concedido, ya sea en escrito conjunto o mediante escritos separados, precisando los nombres de los árbitros designados. La sola mención o propuesta de nombrar por una de las partes que no hubiere sido ratificada por su contraparte dentro del mismo término concedido, será considerada como falta de acuerdo para los efectos previstos en el referido artículo.

Art. 13.- En cada sorteo, el Centro designará el doble de árbitros que los requeridos para conformar o completar el tribunal arbitral y sentará en la respectiva acta el orden en el que éstos hayan salido sorteados, haciendo una sola lista.

Se notificará como principales a los que hayan sido sorteados primero y como alternos a los que les sigan en el orden de designación. Así si se fuere a designar a un tribunal de tres principales y tres alternos, se sorteará a doce árbitros y se sentará en el acta, en una sola lista, el orden de su designación; luego se notificará como principales a los que hayan sido sorteados en primero, segundo y tercer lugar y como alternos a los que hayan sido sorteados en cuarto, quinto y sexto lugar. En caso de que alguno o algunos de los árbitros guardaren silencio o no aceptaren el cargo, se procederá inmediatamente a notificar a los que siguen, según el orden de su designación, ya sea como principales o alternos según corresponda, para que conformen el tribunal.

Si se agotaren los árbitros designados, se hará un nuevo sorteo.

Art. 14.- Si por tres ocasiones o más durante su periodo, los árbitros designados guardaren silencio respecto de la aceptación del encargo o se excusaren por causas distintas a las previstas en el la ley y en este Reglamento, serán considerados por el Centro como no disponibles por el resto del período de la Lista Oficial de Árbitros, y no serán incluidos en los sorteos.

Art. 15.- Al momento de aceptar el encargo, los árbitros suscribirán el correspondiente formulario de Declaración de Aceptación e Independencia del Árbitro, que les será remitido para el efecto por el Director del Centro y deberán revelar cuestiones que, si bien a su Juicio no comprometen su independencia o imparcialidad, consideran que deben ser conocidas por las partes, a efectos de que el Centro evalúe si deben o no intervenir en el arbitraje.

Art. 16.- La posesión de los árbitros podrá ser en uno o varios actos, ante el Presidente del Centro o su delegado y sin convocatoria a las partes, debiendo elevarse la correspondiente acta. El trámite de posesión de todos los árbitros no excederá los cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se posesionó el primero de ellos. Si cumplido los cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se posesionó el primero de ellos. Si cumplido este término, alguno de los árbitros no se hubiere posesionado y el Centro lo considerare conveniente, será reemplazado en la forma prevista en este reglamento.

Una vez posesionados todos los árbitros principales, éstos nominarán, en el término de veinticuatro horas al Presidente y al Secretario del Tribunal de lo cual se dejará constancia en un acta.

Art. 17.- El árbitro que fuere a ausentarse de la ciudad por más de cinco días hábiles, deberá comunicarlo por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, al Presidente del Tribunal y a la Dirección del Centro, para que se proceda a su reemplazo temporal o definitivo, según corresponda. Mientras dure su ausencia no será incluido en los sorteos. De igual forma el árbitro deberá comunicar su retorno.

Si el árbitro no cumpliera con enviar la comunicación a la que se refiere este artículo, se entenderá este hecho como falta definitiva, en cuyo caso la reemplazará inmediatamente el árbitro alterno que corresponda, quien se principalizará. El Director del Centro o el Presidente del Tribunal dejarán debida constancia de haberse producido este hecho, para proceder a tal reemplazo.

Art. 18.- Una vez posesionados los árbitros y designados el Presidente y el Secretario del Tribunal Arbitral, se convocará a la audiencia de sustanciación, la cual podrá durar más de un día.

Art. 19.- El Tribunal tendrá plena potestad para organizar y convocar la Audiencia de Sustanciación. Si lo considera apropiado, podrá efectuar reuniones previas a las que podrá incorporar a las partes.

Art. 20.- El Tribunal arbitral decidirá en la audiencia de sustanciación, sobre su competencia, pudiendo fundarse en la inexistencia o invalidez del convenio arbitral.

Si el Tribunal Arbitral, para pronunciarse sobre su competencia, considera que son necesarios ciertos actos o pruebas, podrá suspender la audiencia de sustanciación y ordenar que éstos se practiquen previa la reanudación de la misma.

El pronunciamiento que efectúe el tribunal sobre su competencia o incompetencia, tendrá carácter definitivo, y en consecuencia, no podrá ser revocado.

Cuando el Tribunal considere que la decisión sobre la competencia está estrechamente ligada con el fondo de la controversia, podrá resolver que el pronunciamiento sobre la competencia sea efectuado al expedir el laudo.

Art. 21.- Acta de Misión.- Salvo que el Tribunal se hubiese declarado incompetente, a más tardar al final de la audiencia de sustanciación el Tribunal Arbitral expedirá una providencia que se denominará Acta de Misión, en la que determinará cuál es su misión en el procedimiento arbitral y cuál es el calendario provisional que pretende seguir para la conducción del mismo. Esta providencia deberá contener, al menos, lo siguiente:

- 1) Nombres completos y calidad en que intervienen las partes y domicilio señalado para notificaciones;
- 2) Una exposición sumaria de las pretensiones de las partes, sus excepciones y peticiones;
- 3) Una lista de los puntos litigiosos que deberá resolver el tribunal.
- 4) Nombres completos de los árbitros, con la indicación de si obran como árbitros en derecho o en equidad.
- 5) El calendario provisional que pretendía seguirse en el arbitraje; y,
- 6) Las reglas de procedimiento que va a seguir el tribunal, sin perjuicio de su facultad de determinar reglas específicas posteriormente, en casos o tomas determinados.

Las partes, en la audiencia pueden hacer observaciones al proyecto de Acta de Misión, las que serán resueltas por el Tribunal en la misma audiencia.

Laudo Arbitral

La Ley de Arbitraje y Mediación

Art. 26.- “El laudo y demás decisiones del Tribunal se expedirán por mayoría de votos. Las resoluciones deberán firmarlas todos los árbitros; el que no estuviere conforme con la opinión de los demás anotará su inconformidad a continuación de la resolución anterior y consignará su voto salvado, haciendo constar sus fundamentos.”

Art. 27.- Si uno de los miembros del tribunal se rehusare o estuviere inhabilitado para firmar el laudo o cualquier otra providencia o resolución, el secretario anotará este particular y firmarán los demás, sin que esta circunstancia anule o vicie la resolución.

Art. 28.- En el caso de que el arbitraje termine por transacción, ésta tendrá la misma naturaleza y efectos de un laudo arbitral debiendo constar por escrito y conforme al artículo 26 de esta ley.

Reconocimiento y Ejecución del Laudo Arbitral

La Ley de Arbitraje y Mediación

Art. 29.- Las partes conocerán del laudo en audiencia, para el efecto el tribunal señalará día y hora en la cual se dará lectura del laudo y entregará copia de cada una de las partes.

Art. 30.- Los laudos arbitrales dictados por los tribunales de arbitraje son inapelables, pero podrán aclararse o ampliarse a petición de parte, antes de que el laudo se ejecutorie, en el término de tres días después de que ha sido notificado a las partes. Dentro de este mismo término los árbitros podrán corregir errores numéricos, de cálculo, tipográficos o de naturaleza similar. Las peticiones presentadas conforme a lo establecido en este artículo serán resueltas en el término de diez días contados a partir de su presentación.

Los laudos arbitrales no serán susceptibles de ningún otro recurso que no establezca la presente ley.

Art. 31.- Cualquiera de las partes podrá intentar la acción de nulidad de un laudo arbitral cuando:

- a) No se haya citado legalmente con la demanda y el juicio se ha seguido y terminado en rebeldía. Será preciso que la falta de citación haya impedido que el demandado deduzca sus excepciones o haga valer sus derechos y, además, que el demandado reclame por tal omisión al tiempo de intervenir en la controversia.
- b) No se haya notificado a una de las partes con la providencia del tribunal y este hecho impida o limite el derecho de defensa de la parte;
- c) Cuando no se hubiere convocado, no se hubiere notificado la convocatoria, o luego de convocada no se hubiere practicado las pruebas, a pesar de la existencia de hechos que deban justificarse;
- d) El laudo se refiera a cuestiones no sometidas al arbitraje o conceda más allá de lo reclamado; o,

- e) Cuando se hayan violado los procedimientos previstos por esta Ley o por las partes para designar árbitros o constituir el tribunal arbitral.

Del laudo arbitral podrá interponerse ante el árbitro o tribunal arbitral, acción de nulidad para ante el respectivo presidente de la corte superior de justicia, en el término de diez contado desde la fecha que éste se ejecutorió. Presentada la acción de nulidad, el árbitro o tribunal arbitral dentro del término de tres días, remitirán el proceso al presidente de la corte superior de justicia, quien resolverá la acción de nulidad dentro del término de treinta días contados desde la fecha que avocó conocimiento de la causa. La acción de nulidad presentada fuera del término señalado, se tendrá por no interpuesta y no se la aceptará a trámite.

Quien interponga la acción de nulidad, podrá solicitar al árbitro o tribunal que se suspenda la ejecución del laudo, rindiendo caución suficiente sobre los perjuicios estimados que la demora en la ejecución del laudo pueda causar a la otra parte.

El árbitro o tribunal arbitral, en el término de tres días, deberán fijar el monto de la caución, disponiendo la suspensión de la ejecución del laudo.

La caución deberá constituirse dentro del término de tres días, contados a partir de esta notificación.

Ejecución del laudo

Art. 32.- Ejecutoriado el laudo las partes deberán cumplirlo de inmediato.

Cualquiera de las partes podrá pedir a los jueces ordinarios, que ordenen la ejecución del laudo o de las

transacciones celebradas, presentando una copia certificada del laudo o acta transaccional, otorgada por el secretario del tribunal, el director del centro o del árbitro o árbitros, respectivamente con la razón de estar ejecutoriada.

Los laudos arbitrales tienen efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la expedición del laudo.

Rechazo de incidentes.

Art. 33.- No podrán aceptarse en el curso del proceso incidentes que promuevan las partes, para retrasar el trámite o entorpecer cualquier diligencia. Las peticiones que en tal sentido se presentaren serán rechazadas con multa de diez a cien salarios mínimos vitales generales, que será fijada por el árbitro o árbitros.

5.- El Árbitro

Es la persona que toma la decisión y esta es obligatoria para las partes, ya que estos se sometieron previamente a su fallo y ninguna de las partes puede abandonar unilateralmente el procedimiento o negarse en su caso a acatar la resolución.

Concepto

Juez nombrado por las mismas partes para decidir una diferencia o un asunto litigioso entre las mismas⁷³

Como un representante del Estado⁷⁴

Deberes

- Ser ético con el y con las partes cuando tome su decisión.
- Actuar en virtud de la autoridad que le hayan otorgado las partes en el compromiso arbitral.
- Resolver la disputa de una manera judicial.
- Pronunciar sentencias
- No intervenir en aquellos conflictos reservados a las jurisdicciones del Estado.

6.- Diferencias entre Mediación, Negociación y Arbitraje

CUADRO Nº 15

DIFERENCIAS ENTRE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Mediación	Arbitraje
1. Son las partes quienes buscan voluntariamente un acuerdo, el Mediador no les impone, solo sugiere a que estas lleguen a un arreglo y si	1. Las partes recurren a un tercero llamado Arbitro quien dicta su fallo que posiblemente ponga fin al conflicto y cuya resolución que

⁷³ *Diccionario Jurídico Elemental*, Guillermo Cabanellas de Torres. Editorial Heliasta S R L. Decimoséptima edición Año 2006

⁷⁴ *El Arbitraje. La Justicia Alternativa. Segunda Edición Actualizada*. Dr. Ernesto Salcedo Verduga. Teoría Jurisdiccionalista. Gimeno Sendra.

logran este avenimiento entre ellos dicha resolución de ambos se llama Acuerdo de Mediación	emite se llama Laudo Arbitral.
2. Es un procedimiento innovador de solución de conflictos en el cual para actuar como Mediador no es necesario ser Abogado.	2. Es un procedimiento que se aproxima al litigio común y para actuar como Árbitro es necesario ser Abogado cuando se va a expedir un laudo fundado en Derecho.
3. El Tercero Neutral, no está facultado para dictar medidas cautelares simplemente impera la voluntad de las partes	3. Es más coercitivo porque él o los Árbitros podrán dictar medidas cautelares de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil.

*Fuente: Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador.
Elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes*

CUADRO Nº16

DIFERENCIAS ENTRE MEDIACIÓN, NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE

Mediación	Negociación	Arbitraje
Es un procedimiento por el cual un tercero que conoce de la controversia y	Es un proceso de resolución de controversias en el cual dos o más	Es un sistema de solución de controversias en el que la voluntad de

<p>postura de las partes, colabora con ellas, guiando las negociaciones, con la finalidad de que las partes mismas logren llegar a un acuerdo que solucione la controversia.</p>	<p>personas examinan voluntariamente sus discrepancias e intentan alcanzar una decisión conjunta.</p>	<p>las partes, se somete a la voluntad de un tercero.</p>
<p>Es un medio auto compositivo de carácter extrajudicial, bilateral y asistido, destinado a precaver un litigio eventual o terminar un litigio pendiente.</p>	<p>Puede dar por resultado una transacción sin la ayuda de un tercero; es la concertación de voluntades de las partes.</p>	<p>A diferencia de la mediación, que pone el énfasis en la voluntaria participación de las partes en el proceso y en el diseño del acuerdo final, aquí el acuerdo es provisto por el tercero.</p>

Fuente: Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Módulo XVI. El Convenio Arbitral. Facilitador. Dr. Vicente Maldonado Zevallos. PowerPoint expuesto en clases indistintamente sobre la Mediación, Negociación y Arbitraje. Cuadro elaborado por Ab. Olga Soledispa Reyes

7.- Fundamentación Filosófica

Los altos niveles de conflictividad, ansiedad que rebasan los niveles del entorno, confrontaciones de carácter étnico, disputas territoriales, poder político, falta de equidad de géneros, la insuficiente formación y capacitación en Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos constituyen las causas de una demanda social que permite que las personas lleven una vida conflictuada, pudiendo continuar pasando semanas, meses o años intentando cambiar esas actitudes, lo que resultara infructuoso si no hay un cambio de paradigmas básicos.

Propongo un cambio de paradigma que se basa en: Otra forma de ver el mundo, un nuevo nivel de pensamiento, fortaleciendo la creatividad y generando transformación.

El enfoque de este cambio de paradigma conlleva a inculcarles a nuestros hermanos de la zona rural la utilización de la Mediación como Medio Alternativo de solución de conflicto “MASC” para resolver sus conflictos, permitiendo que ambas partes tengan un beneficio mutuo en sus relaciones ya sea social, económico o de otra índole ya que aquí la equidad para las dos partes fluye a través de acuerdos de crecimiento tanto personal y de cooperación mutua por medio de las ideas y resoluciones con un enfoque de “ganar ganar”, sin dejar de explorar porque al final de nuestra exploración llegaremos a nuestro punto de partida y conoceremos el lugar por primera vez.

8.- Fundamentación Económica

CUADRO Nº 17

FUNDAMENTOS ECONÓMICOS

JUSTICIA ORDINARIA	JUSTICIA ALTERNATIVA
Desgaste Emocional	Confianza
<p>Ejercicio Profesional</p> <p>Abogado: Un escrito \$ 50,00, \$100.00 dependiendo el caso.</p> <p>Defensores Públicos: No cobran pero solo llevan casos de Prestación Alimenticia.</p>	<p>Tarifario del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta.</p> <p>El mismo que rige desde el 1 de Julio del 2009</p> <p>Mediaciones:</p>

	<p>Tasa de Presentación \$50,00</p> <p>Cuantías Indeterminadas \$50,00</p> <p>Cabe recalcar que tambien existe un tarifario.</p>
<p>Personas de la zona rural:</p> <p>Muchas veces son engañadas hasta estafadas, perdiendo e inclusive bienes muebles e inmuebles</p>	<p>Personas de la zona rural</p> <p>Credibilidad en un nuevo proceso, que es menos costoso y no hay riesgo de ser estafadas, ni perder sus bienes muebles e inmuebles.</p>

Elaborado por: Ab. Olga Soledispa Reyes

Menor costo en resolver sus problemas

Muchas personas piensan en términos dicotómicos de “esto o lo otro”. Creen que si uno es amable, no puede ser rudo. Pero ganar/ganar es amable y también rudo. Duplica en rudeza a gano/pierdes. Para recurrir a ganar/ganar uno no sólo ha de ser amable; tiene que ser valiente. No solo se debe experimentar empatía, sino también confianza en sí mismo. No ha de se sólo considerado y sensible, sino también valiente. Lograr ese equilibrio entre coraje y consideración es la esencia de la madurez y fundamentalmente para el ganar/ganar a un menor costo a través de la Mediación resolviendo sus problemas.

Permitiendo que esta solución sea económica, ya que la Mediación por su dinámica, significa ahorro de dinero, tiempo, energías, pero sobre todo evita cargas emocionales previniendo y resolviendo los conflictos en el menor tiempo posible y con el menor costo, siendo un servicio ágil que permitirá a la “UPOCAM” resolver sus disputas en una sola sesión para concluirse, con la satisfacción de ambas partes, puesto que todos ganan, adaptándose a las necesidades buscando satisfacer sus intereses implicando que las partes concedan algo en beneficio del otro.

9.- Fundamentación Psicológica

Las emociones encontradas entre los seres humanos que viven en problemas que no son solucionados conllevan muchas ocasiones a la muerte de allí que es fundamental e importante que se implemente la Mediación en la “UPOCAM” – Jipijapa con la finalidad que puedan resolver sus conflictos evitando más desgaste emocional, que se victimicen, sino más bien encuentren ellos mismos a través del Mediador una solución compartida con beneficios de ambos contribuyendo así que las personas que tienen conflictos mejoren su calidad de vida tanto en lo emocional, espiritual y personal.

10.- Fundamentación Social

Una forma de encontrar soluciones nuevas a los problemas es pensarlos de una manera inédita, examinarlos de una forma totalmente diferente a lo habitual, invertirlos, plantearlos al revés llevando consigo una cultura de paz que propongo a la “UPOCAM” con la finalidad que convivan en una cultura del dialogo, a través de la utilización de la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos con una comunicación directa, de mutuo respeto, con fuente de solución, donde sean los protagonistas de una mejor convivencia social.

Cumpliendo de esta forma con los derechos consagrados en la Declaración de los Derechos Humanos:

Art. 1.- “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternamente los unos con los otros.”

Art. 7.- “Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

11.- Fundamentación Legal

Constitución Política de la República del Ecuador

(Registro Oficial No.449, 20 de Octubre del 2008)

Artículo 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Artículo 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

4. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.

Artículo 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Ley de Arbitraje y Mediación

(Codificación 14, Registro Oficial 417 de 14 de Diciembre del 2006)

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someterse de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrados o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Código de Procedimiento Civil

(Suplemento del Registro Oficial 58, 12-VII-2005)

Artículo 3.- La jurisdicción es voluntaria, contenciosa, ordinaria, preventiva, privativa, legal y convencional.

Jurisdicción convencional es la que nace de la convención de las partes, en los casos permitidos por la ley.

Artículo 5.- La jurisdicción se ejerce por los tribunales y juzgados que integran la Función Judicial. También la ejercen, de acuerdo con la Constitución Política de la República y sus leyes propias: los jueces de paz, los árbitros, los tribunales de conciliación y arbitraje y las autoridades de los pueblos indígenas.

Artículo 17.- Ejercen jurisdicción convencional los jueces árbitros.

Artículo 18.- La jurisdicción legal nace por elección o nombramiento hecho conforme a la Constitución o la ley; y la convencional por compromiso.

Artículo 19.- Principia el ejercicio de la jurisdicción legal y de la convencional, desde que los titulares de los órganos jurisdiccionales toman posesión de su empleo o cargo y entran al desempeño efectivo del mismo.

Código Orgánico de La Función Judicial.

(Suplemento del Registro Oficial No.544 del 9 de marzo del año 2009)

Artículo 2.- AMBITO.- Este Código comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia.

Artículo 7.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la Constitución y la ley.

Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravencionales, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Los árbitros ejercerán funciones jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución y la ley.

No ejercerán la potestad jurisdiccional las juezas, jueces o tribunales de excepción ni las comisiones especiales creadas para el efecto.

Artículo 17.- PRINCIPIO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.- La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes.

El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una

forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades.

En los casos de violencia intrafamiliar, por su naturaleza, no se aplicará la mediación y arbitraje.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.- Modalidad de la investigación

En el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado el método de campo porque se necesitó la detección de información, y de un proceso lógico que complementó los objetivos para el desarrollo del marco teórico y justificó con la tesis.

De campo.- Se consideró este método en la aplicación de las encuestas a los agremiados de la Parroquia La Unión. Utilizando la fuente de información prioritaria que me sirvieron para obtener los datos relevantes y alcanzar los resultados finales, como la Primaria a través de los datos obtenidos de la Población de la zona rural

Descriptiva.- La misma que nos permitió con claridad observar las características externas de las personas su entorno social y nuestro objeto de estudio.

Bibliográfica.- Durante la investigación se recurrió a fuentes bibliográficas como documentos, libros, datos de investigaciones anteriormente realizadas, etc. Que permitieron obtener información necesaria para fundamentar la investigación. Utilizando la fuente de información Secundaria: Revistas, Editoriales, Registros Oficiales, Libros e informes relacionados a la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos "MASC".

2.-Técnicas e instrumentos

Para realizar la presente investigación se utilizaron las siguientes técnicas: Encuesta dirigida a la población de la Parroquia La Unión así como la observación.

La investigación se efectuó en la Parroquia la Unión del cantón Jipijapa. En ella habitan 1941 personas. El 27 % de sus habitantes, es decir 524 individuos están comprendidos entre los 24 y 50 años de edad.

3.- POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

La población investigada está conformada por 524 individuos de entre 24 y 50 años de edad.

CUADRO Nº 18

Población

EDADES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
24-30	75	86	161
31-36	64	60	124
37-43	68	55	120
44-50	57	59	116
TOTAL	264	260	524

Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes
Fuente: INEN Población de la Parroquia la Unión – Jipijapa 2010

MUESTRA

La muestra corresponde al 30% de la población reflejada en 157 individuos

CUADRO Nº 19

MUESTRA

EDADES	Nº DE PERSONAS	%
24-30	45	29
31-36	50	32
37-43	42	27
44-50	20	12
TOTAL	157	100

Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes
Fuente: INEN Población de la Parroquia la Unión

4.- Instrumentos de la investigación

Como instrumento para la investigación utilicé el formulario para la encuesta por ser la más adecuada para obtener datos de varias personas en la zona rural cuyas opiniones personales que son las que interesan en esta investigación. Para ello, elaboré un cuestionario de preguntas que se realizó a los encuestados a fin de que las contesten directa y personalmente.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

- 1.- ¿Se pueden resolver los problemas hablando?
- 2.- ¿Se pueden solucionar los problemas de forma amistosa?
- 3.- ¿Deben resolverse los problemas en los Juzgados?
- 4.- ¿Con la Mediación se pueden solucionar los problemas de forma rápida?
- 5.- ¿Se pueden resolver los conflictos con imparcialidad en los Juzgados?
- 6.- ¿Se pueden resolver los problemas de forma más rápida sin ir a los Juzgados?
- 7.- ¿Se debe conocer por lo menos lo básico de la Justicia Alternativa?
- 8.- ¿Se deben difundir las ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?
- 9.- ¿Se debe dar a conocer la importancia de la Mediación?
- 10.- ¿Se Debe aprender sobre la Mediación?

5.- Operacionalización de las variables

CUADRO N° 20

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>Independiente</p> <p>Conflictos que se suscitan en la UPOCAM</p>	Formación	Comunidad
<p>Dependiente</p> <p>Necesidad de Implementar los MASC en la UPOCAM</p>	UPOCAM	Profesionales Integrantes

6.- Procedimientos de la Investigación

VARIABLES PERTINENTES AL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN UTILIZANDO LAS VARIABLES CUANTITATIVAS DE NÚMERO Y CUALITATIVAS DE DISPOSICIÓN E INTERÉS EN EL PRODUCTO DE PARTE DE LOS ENCUESTADOS

7.- Recolección de la Información

Mediante una tabla en que se represente el número de personas a encuestarse, clasificados por edad.

8.- Esquema de la investigación

En la presente Tesis se recurrió a la técnica de la encuesta, utilizando el cuestionario con preguntas abiertas y cerradas

Como recurso humano que permitieron realizar este trabajo fueron: las personas entre 24 – 50 años de la Parroquia La Unión y la UPOCAM en el Cantón Jipijapa.

9.- Escala de Likert

Como hemos utilizado el cuestionario tipo Likert en nuestro esquema de investigación, el mismo nos ha permitido recurrir a la escala de Likert con la finalidad de conocer los aspectos actitudinales de los encuestados.

**CUADRO Nº 21
ESCALA DE LIKERT**

ALTERNATIVAS	CODIFICACIÓN NÚMÉRICA
Muy de Acuerdo	1
De acuerdo	2
Neutral	3
Desacuerdo	4
Total Desacuerdo	5

10.- Validación del instrumento de investigación

Al realizar la validación del Instrumento de Investigación se puede determinar que todos los pasos realizados se derivan uno del otro e intrínsecamente relacionados entre sí.

Por un lado los antecedentes, que son los Medios Alternativos de Solución de Conflictos que se encuentran en el Marco teórico como referencia de los que estamos investigando dándonos la confiabilidad de la validez teórica.

Nuestra investigación se valida de forma descriptiva, interpretativa, teórica, de generalidad, evolutiva permitiendo la credibilidad del instrumento honesto con los valores reales en la variable medida que han permitido una investigación fidedigna.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

1.- Procesamiento de datos

Una vez aplicadas las encuestas a la muestra respectiva para cada caso, se procedió a tabular los resultados hallados, para lo cual se utilizó la hoja de cálculo electrónica Microsoft Excel; luego con el uso del mismo software se procedió a elaborar gráficos estadísticos para realizar el análisis correspondiente y establecer conclusiones.

2.- Población

La investigación se efectuó en la Parroquia la Unión del cantón Jipijapa. En ella habitan 1941 personas. El 27% de sus habitantes, es decir 524 individuos están comprendidos entre los 24 y 50 años de edad.

La población investigada está conformada por 524 individuos de entre 24 y 50 años de edad

3.- Muestra

La muestra corresponde al 30% de la población reflejada en 157 individuos

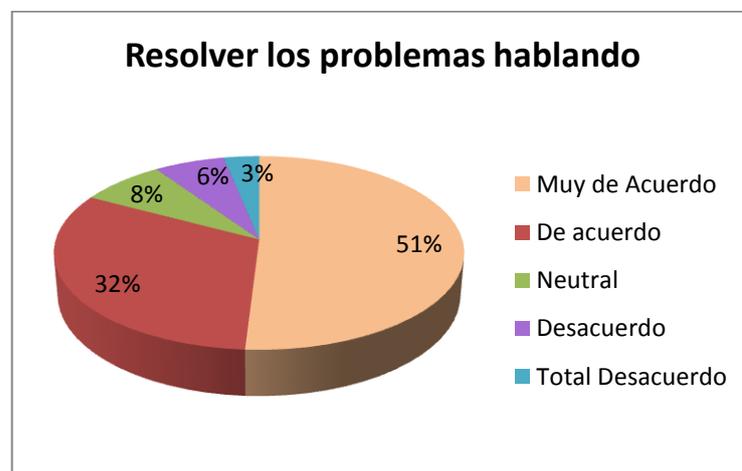
Procesamiento estadístico de la encuesta:

PREGUNTA N° 1 ¿Se pueden resolver los problemas hablando?

CUADRO N° 1

N°	Alternativas	F	%
1	Muy de Acuerdo	80	51
2	De acuerdo	50	32
3	Neutral	12	8
4	Desacuerdo	10	6
5	Total Desacuerdo	5	3
TOTAL		157	100
Fuente: Habitantes parroquia La Unión			
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes			

GRÁFICO N° 1



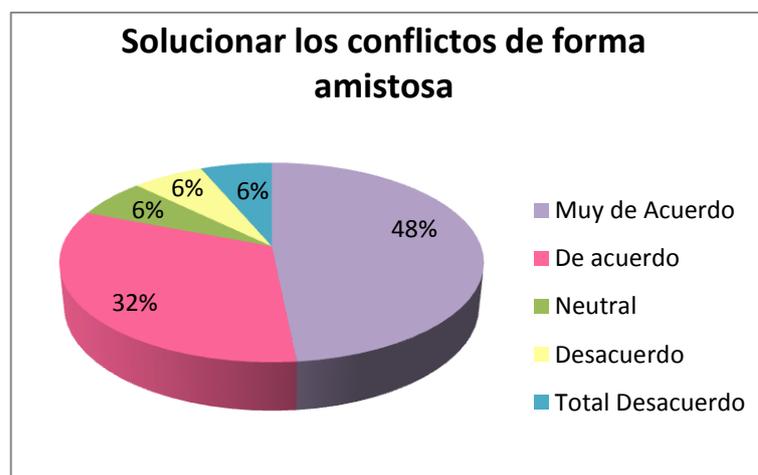
Análisis e Interpretación: El 51% de la Población está muy de acuerdo y el 32% está de acuerdo que puede resolver sus problemas hablando siendo fundamental el empoderamiento de la Mediación para que los habitantes puedan utilizar este Medio Alternativo de Solución de Conflictos para resolver sus conflictos.

PREGUNTA N° 2 ¿Se pueden solucionar los problemas de forma amistosa?

CUADRO N° 2

N°	Respuestas	F	%
1	Muy de Acuerdo	76	48
2	De acuerdo	51	32
3	Neutral	10	6
4	Desacuerdo	10	6
5	Total Desacuerdo	10	6
TOTAL		157	100
Fuente: Habitantes parroquia La Unión			
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes			

GRÁFICO N° 2



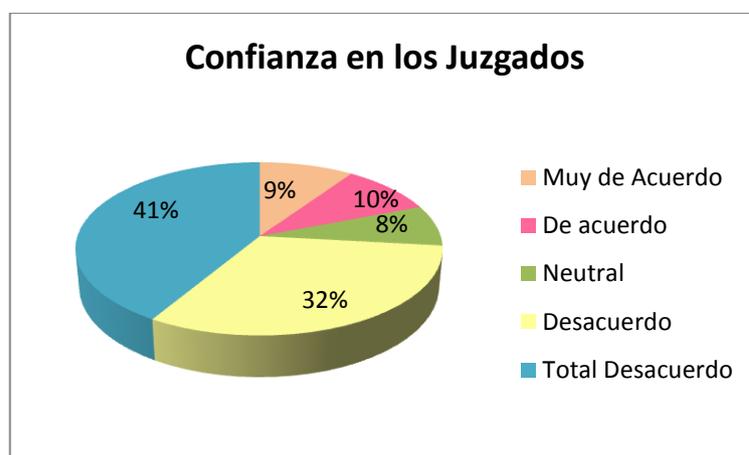
Análisis e Interpretación: De acuerdo a lo indagado, se evidencia que el principal consejo que se dan entre la población para resolver sus problemas es que lo haga de una forma amistosa, ya que el 48% y el 32% está de muy de acuerdo y de acuerdo; siendo primordial que esta semilla de arreglar los conflictos de manera amigable se la fortalezca a través del conocimiento de la Mediación.

PREGUNTA N° 3. ¿Deben resolverse los problemas en los Juzgados?

CUADRO N° 3

N°	Respuestas	F	%
1	Muy de Acuerdo	15	10
2	De acuerdo	15	10
3	Neutral	12	8
4	Desacuerdo	50	32
5	Total Desacuerdo	65	41
TOTAL		157	100
Fuente: Habitantes parroquia La Unión			
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes			

GRÁFICO N° 3



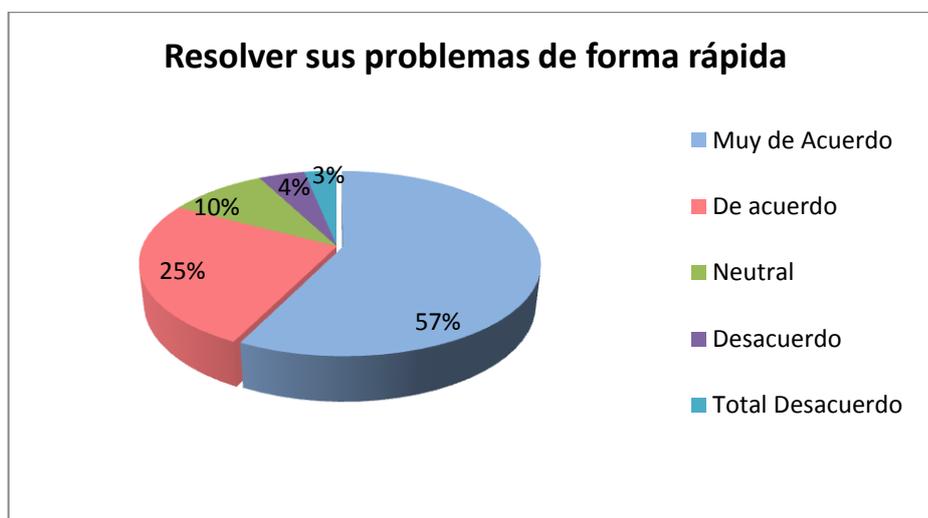
Análisis e Interpretación: Los encuestados en un 41% están en total desacuerdo y 32% en desacuerdo en que sus problemas se resuelven en los Juzgados teniendo una desconfianza en el Sistema Judicial.

PREGUNTA N° 4. ¿Con la Mediación se pueden solucionar los problemas de forma rápida?

CUADRO N°4

N°	Alternativas	F	%
1	Muy de Acuerdo	90	57
2	De acuerdo	40	25
3	Neutral	15	10
4	Desacuerdo	7	4
5	Total Desacuerdo	5	3
TOTAL		157	100
Fuente: Habitantes parroquia La Unión			
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes			

GRÁFICO N° 4



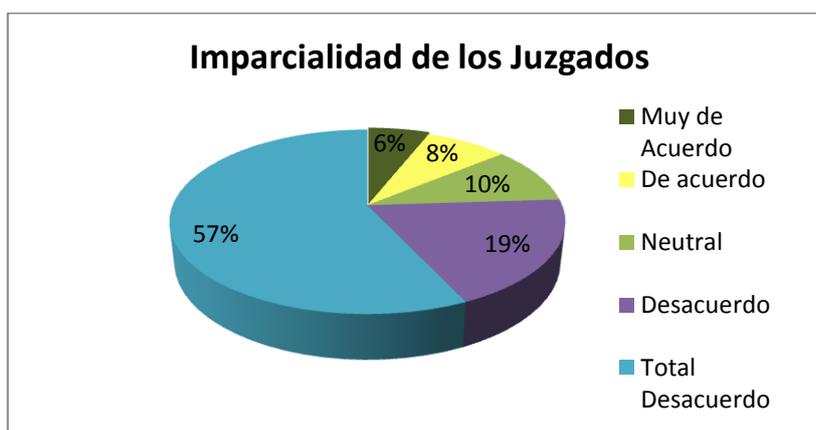
Análisis e Interpretación: El 57% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 25% de acuerdo que le gustaría resolver sus problemas de forma rápida porque consideran que así ganan tiempo y se dedican a sus faenas, mientras que un 10% se mantiene en una forma neutral, un 4% está en desacuerdo y otro 3% en total desacuerdo.

PREGUNTA N° 5. ¿Se pueden resolver los conflictos con imparcialidad en los Juzgados?

CUADRO N° 5

N°	Alternativas	F	%
1	Muy de Acuerdo	10	6
2	De acuerdo	12	8
3	Neutral	15	10
4	Desacuerdo	30	19
5	Total Desacuerdo	90	57
TOTAL		157	100
Fuente: Habitantes parroquia La Unión			
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes			

GRÁFICO N° 5



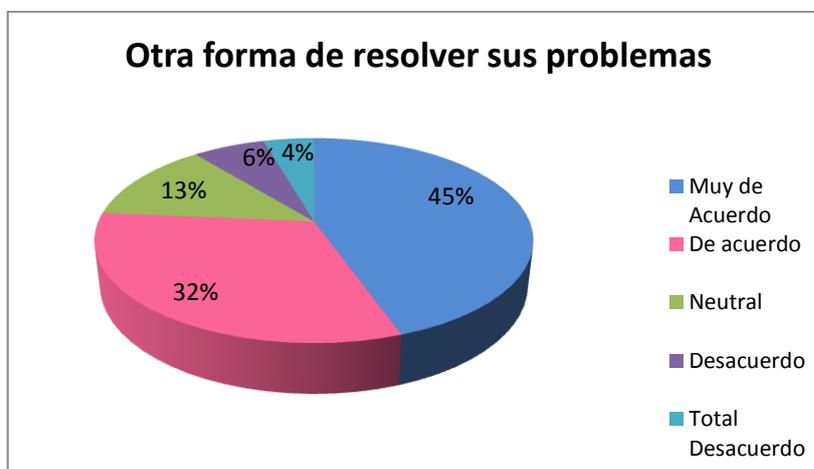
Análisis e Interpretación: Pese que en Jipijapa se ha creado una nueva casa judicial aun persiste la desconfianza entre los encuestados en un 57% esta en total desacuerdo y un 19% en desacuerdo porque consideran que demoran mucho y solo se le hace justicia a los ricos, tal como lo demuestra los porcentajes, mientras que un 10% contesta de una forma Neutral, un 8% esta de acuerdo y un 6% muy de acuerdo.

PREGUNTA N° 6. ¿Se pueden resolver los problemas de forma más rápida sin ir a los Juzgados?

CUADRO N° 6

N°	Alternativas	F	%
A	Muy de Acuerdo	70	45
B	De acuerdo	50	32
C	Neutral	20	13
D	Desacuerdo	10	6
E	Total Desacuerdo	7	4
TOTAL		157	100
Fuente: Habitantes parroquia La Unión			
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes			

GRAFICO N° 6



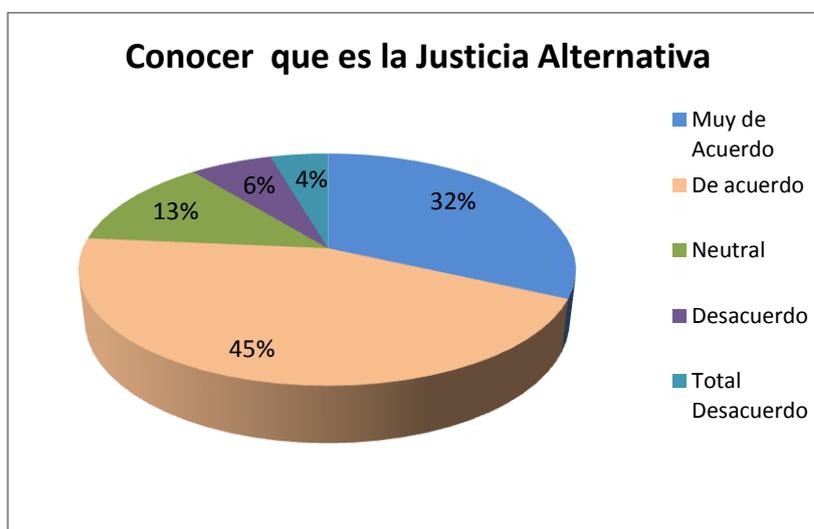
Análisis e Interpretación: De acuerdo a la encuesta realizada, se puede apreciar que existe un 45 % esta muy de acuerdo y un 32% esta de acuerdo en conocer sobre otra forma rápida de resolver sus conflictos sin acudir a los Juzgados, ya que desconocen que se puede resolver sus problemas más rápido sin ir a los Juzgados. En contraposición al 13% que es neutral y un 6% que esta en desacuerdo y un 4% en total desacuerdo.

PREGUNTA N° 7. ¿Se debe conocer por lo menos lo básico de la Justicia Alternativa?

CUADRO N° 7

N°	Alternativas	F	%
1	Muy de Acuerdo	50	32
2	De acuerdo	70	45
3	Neutral	20	13
4	Desacuerdo	10	6
5	Total Desacuerdo	7	4
TOTAL		157	100
Fuente: Habitantes parroquia La Unión			
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes			

GRÁFICO N° 7



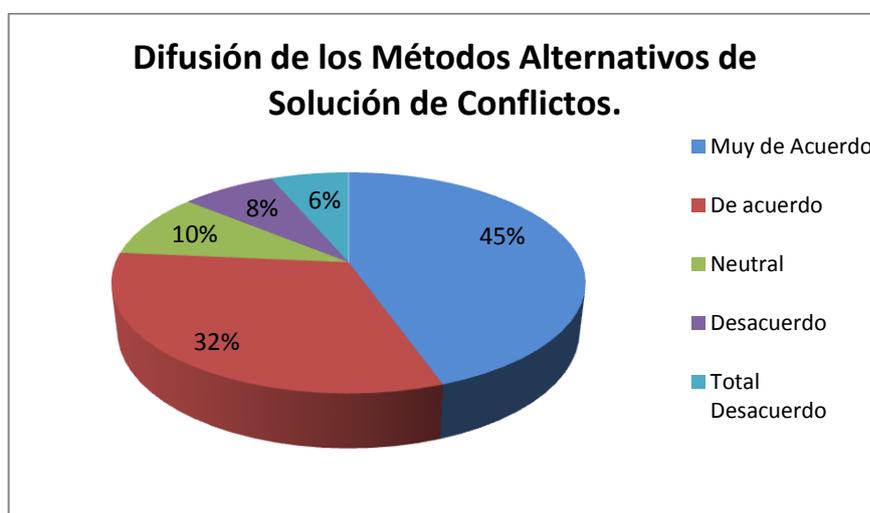
Análisis e Interpretación: Como podemos apreciar un 45% esta de acuerdo y un 32% muy de acuerdo en querer conocer sobre que es la Justicia Alternativa, mientras que un 13% esta neutral frente a un 6% que esta en desacuerdo y un 4% en total desacuerdo.

PREGUNTA N° 8. ¿Se deben difundir las ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

CUADRO N° 8

N°	Alternativas	F	%
1	Muy de Acuerdo	70	45
2	De acuerdo	50	32
3	Neutral	15	10
4	Desacuerdo	12	8
5	Total Desacuerdo	10	6
TOTAL		157	100
Fuente: Habitantes parroquia La Unión			
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes			

GRÁFICO N° 8



Análisis e Interpretación: El 45% está muy de acuerdo y un 32% está de acuerdo en que es primordial saber que son los Medios Alternativos de Solución de Conflictos frente a un 10% que es neutral, un 8% que está en desacuerdo y un 6% en total desacuerdo.

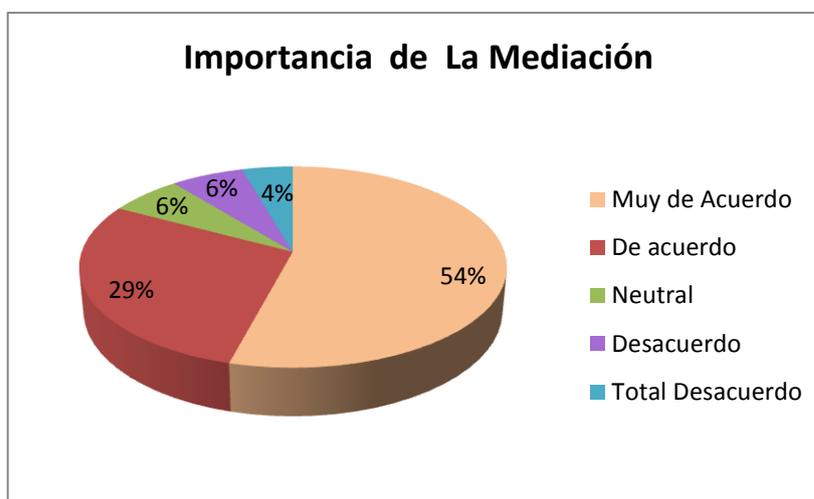
PREGUNTA N° 9. ¿Se debe dar a conocer la importancia de la Mediación?

CUADRO N° 9

N°	Alternativas	F	%
1	Muy de Acuerdo	85	54
2	De acuerdo	45	29
3	Neutral	10	6
4	Desacuerdo	10	6
5	Total Desacuerdo	7	4
TOTAL		157	100

Fuente: Habitantes parroquia La Unión
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes

GRÁFICO N° 9



Análisis e Interpretación: Entre los encuestados un 54% está muy de acuerdo y un 29% de acuerdo considera que es importante saber sobre la Mediación, mientras que un 6% es neutral, un 6% está en desacuerdo y un 4% en total desacuerdo.

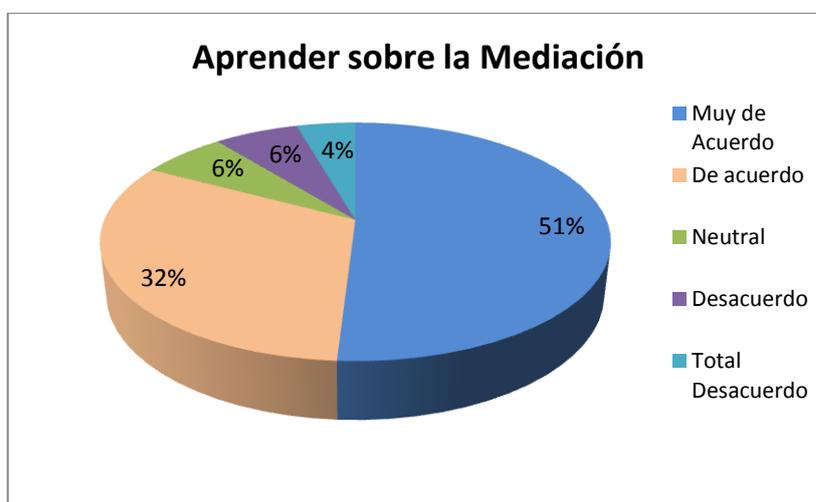
PREGUNTA N° 10. ¿Se Debe aprender sobre la Mediación?

CUADRO N° 10

N°	Alternativas	F	%
1	Muy de Acuerdo	80	51
2	De acuerdo	50	32
3	Neutral	10	6
4	Desacuerdo	10	6
5	Total Desacuerdo	7	4
TOTAL		157	100

Fuente: Habitantes parroquia La Unión
Elaboración: Ab. Olga Soledispa Reyes

GRÁFICO N° 10



Análisis e Interpretación: Como podemos apreciar el 51% está muy de acuerdo y un 32% está de acuerdo de las personas encuestadas en que les gustaría aprender sobre La Mediación, mientras que un 6% es neutral, un 6% está en desacuerdo y un 4% está en total desacuerdo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en la presente investigación han servido para comprobar y aceptar la hipótesis planteada; la cual permite la afirmación del propósito de este trabajo que es la “Necesidad de implementar la Mediación como Medio Alternativo para la Solución de Conflictos que se suscitan en la Unión Provincial de Organizaciones campesinas de Manabí “UPOCAM” llegando a las siguientes conclusiones:

CONCLUSIÓN N° 1

Una de las mejores formas de llegar a un entendimiento es dialogando, hablando porque de esta manera se pueden resolver un sin fin de problemas.

CONCLUSIÓN N° 2

Existe un buen porcentaje en que se pueden solucionar los problemas amistosamente, es lógico asegurar que estando en buena armonía las partes tomarán un positivo resultado, en donde ambas saldrán ganando.

CONCLUSIÓN N° 3

Persiste la desconfianza en resolver sus conflictos en los Juzgados ya que siempre se han dirigido a estos y hasta la vez tienen solución, y con este nuevo Método Alternativo de Solución existe una nueva posibilidad de resolverlos, ágil y económicos.

CONCLUSIÓN N° 4

Los habitantes están de acuerdo que con la Mediación se solucionan sus problemas ya que se evitan más dificultades, el tiempo y la tranquilidad harán que se dediquen más a sus labores cotidianas.

CONCLUSIÓN N° 5

En total desacuerdo responden los habitantes porque estos Juzgados eran los únicos que han existido para resolver la Justicia, la nueva era nos da nuevos métodos como la Mediación para resolverlos con imparcialidad.

CONCLUSIÓN N° 6

Se tiene entendido que la Mediación nos da agilidad para resolver los problemas por lo tanto, sin ir al Juzgado y con una rectitud acrisolada y seria, la Mediación es la solución.

CONCLUSIÓN N° 7

Lógico todos deben conocer para saber como es el engranaje de estos Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, porque son Métodos nuevos.

CONCLUSIÓN N° 8

Necesariamente la difusión de éstos Métodos Alternativos de Solución de Conflictos deberán hacerse por todos los confines, la publicidad de estos hará que la ciudadanía conozca y busque ayuda rápida para vivir en un mundo mejor.

CONCLUSIÓN N° 9

Con la transmisión de la Mediación se establece la importancia de conocer nuevas herramientas para solucionar la conflictividad que existiera entre las partes.

CONCLUSIÓN N° 10

Con el aprendizaje de la Mediación en la UPOCAM podrán aplicarla para resolver los problemas de forma confidencial, rápida y menos onerosa.

2.- RECOMENDACIONES

- a) Implementar la Mediación para la solución de conflictos que se susciten entre sus agremiados frente al desconocimiento de esta nueva herramienta, capacitando a sus agremiados y agremiadas para fortalecer la cultura de diálogo siendo partícipes de nuevos retos.
- b) Impulsar la Mediación a través de la difusión y aprendizaje de este Medio Alternativo de Solución de Conflictos
- c) Cambiar la cultura de litigio por una cultura de paz
- d) Crear un Centro de Mediación una vez empoderados de conocimientos a través de los mismos agremiados para que sirvan a la comunidad y los Mediadores puedan poner sus conocimientos teóricos y prácticos en servicio de la zona rural.

Es importante que se continúe apoyando a las entidades y sus actores que deseen coadyuvar en todos los ámbitos sobre los Medios Alternativos de Solución de Conflictos permitiendo así una nueva ideología del conflicto ya que el mundo de hoy, está viviendo cambios muy profundos bajo todo contexto, el ser humano, criatura de Dios es el eje importantísimo en esta innovación actual por lo tanto es el copartícipe número uno de estos cambios estructurales de la nueva era social, donde siempre aspiramos a ser todos iguales a vivir en comunidad como hermanos compartiendo un mundo mejor y es así que junto con el Sr. Dr. Fernando Fiallos Sola, con los Directivos a nivel provincial, local y con los habitantes de La Parroquia La Unión del Cantón Jipijapa queremos y estamos seguros de ser los pioneros en difundir la Mediación en la Provincia de Manabí, en el Cantón Jipijapa, en su zona rural encontrando grandes resultados para una cultura de paz.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) ARMENDÁRIZ DE ESTRELLA, *Paulina Dra.*; **Módulo de Introducción a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos**. Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador.
- 2) BAUS P., Samuel Ec; **Módulo Comercio Internacional, Organismos y Mercados**. Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil
- 3) BENAVIDES, Juan Marcos Ing.; **Módulo Negociación en Conflictos Comerciales**. Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil
- 4) CABANELLAS DE TORRES, Guillermo; **Diccionario Jurídico Elemental**, (2006). Editorial Heliasta S R L.
- 5) CARRERA, Nancy Lcda., **Módulo Relaciones Humanas y Comunicación Creatividad**. Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador.
- 6) CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. *Cámara de Comercio de Manta*.
- 7) CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN“CIAM”. *Cámara de Industrias de Pichincha*.
- 8) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LEYES CONEXAS. *Ediciones Legales EDLE S. A. Quito-Ecuador*.
- 9) CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. *Suplemento del Registro Oficial No.544 del 9 de marzo del año 2009*.
- 10) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. *Registro Oficial N° 139 – miércoles 1 de agosto del 2007*.
- 11) CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, *Asamblea Nacional*, 2008 Quito Ecuador.

- 12) DIRECTORIO NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN (2010)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 13) FLORES, Salazar Jorge Dr.; **Módulo de Procedimientos de la Mediación.** Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador.
- 14) GALINDO, C Álvaro Dr., **Origen y Desarrollo de la Solución de Conflictos en el Ecuador.** Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador.
- 15) GALINDO, C Álvaro Dr.; **Módulo de Procedimientos de la Mediación.** Texto de Apoyo Medios Alternativos de Solución de Conflictos “Mediación” Dr. Rodrigo Jijón Letort. Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador
- 16) GALINDO, C Álvaro Dr.; **Módulo de Procedimientos de la Mediación.** Texto de Apoyo “Los Elementos Estructurales para la Práctica de la Resolución Alternativa de Conflictos”. Roberto Vales Sánchez. Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador.
- 17) JALKH, Roben Gustavo Dr. Y FLORES, Salazar Jorge Dr.; **Módulos de Tipo de Mediación y Simulaciones.** Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador.
- 18) LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, 4 de Septiembre del 1997,2006.
- 19) MALDONADO, Zevallos Vicente Dr.; **Módulo El Convenio Arbitral.** Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil.
- 20) MORENO, Baldivieso Ramiro Dr.; **Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos,**(2005)
- 21) NOVEDADES JURÍDICAS. Ediciones Legales, año IV N° 22, Agosto 2007, Pág. 66 Reportaje Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador. PROJUSTICIA Dr. Álvaro Galindo.

- 22) NUQUES, Martínez María Isabel Dra.; **Módulo de Procedimiento Arbitral**. Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil.
- 23) RODAS, Garcés, Xavier Dr.; **Módulo Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos**. Lectura N° 14. *Mediación Familiar (Lisa Parkinson)* Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil.
- 24) RODAS, Garcés, Xavier Dr.; **Módulo Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos**. Lectura N° 8. *“Cómo analizar los Conflictos (Josep Redorta)*. Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil.
- 25) RODAS, Garcés, Xavier Dr.; **Módulo Trabajo en Equipo, Negociación y Manejo de Conflictos**. Lectura N° 13. *Mediación y Conflictos en México: Dos vías Alternativas de Solución de Conflictos a considerar*. Maestría en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil.
- 26) SALCEDO, Verduga. Ernesto Dr.; **El Arbitraje. La Justicia Alternativa**. (2007)
- 27) TAPIA, Castillo Silvio Ab.; **La Mediación.....una Alternativa**(2006) Cooperativa de Ahorro y Crédito “Educadores de El Oro” Ltda. “COOPEDUCORO
- 28) TAPIA, Franklin Dr.; **Módulo de Inducción y Generalidades del Proyecto**. Perfil Personal y Profesional del Egresado. Diplomado Superior en Mediación. Universidad Central del Ecuador.
- 29) VINTIMILLA, Saldaña Jaime Dr.; **Módulo Teoría del Conflicto** Diplomado Superior en Mediación Universidad Central del Ecuador.
- 30) ZALLES, Jorge H; **Barreras al diálogo y al Consenso**, Editorial Voluntad
- 31) <http://euvinygarcia.com>
- 32) judicial@uio.satnet.net

- 33) <http://www.ciam.org.ec>
- 34) www.eldiario.com.ec
- 35) <http://www.gobernacionmanabi.gob.ec>
- 36) <http://www.iadb.org>
- 37) <http://www.inec.gob.ec>
- 38) <http://www.manabi.gob.ec>
- 39) <http://www.projusticia.ec>
- 40) <http://www.servilex.com>
- 41) <http://www.upocam.org>

ANEXOS

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

- 1.- ¿Se pueden resolver los problemas hablando?
- 2.- ¿Se pueden solucionar los problemas de forma amistosa?
- 3.- ¿Deben resolverse los problemas en los Juzgados?
- 4.- ¿Con la Mediación se pueden solucionar los problemas de forma rápida?
- 5.- ¿Se pueden resolver los conflictos con imparcialidad en los Juzgados?
- 6.- ¿Se pueden resolver los problemas de forma más rápida sin ir a los Juzgados?
- 7.- ¿Se debe conocer por lo menos lo básico de la Justicia Alternativa?
- 8.- ¿Se deben difundir las ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?
- 9.- ¿Se debe dar a conocer la importancia de la Mediación?
- 10.- ¿Se Debe aprender sobre la Mediación?

FORMULARIO DE LA ENCUESTA

CUESTIONARIO APLICADO EN LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN JIPIJAPA

Marque con una x la respuesta que crea Usted conveniente sobre “La Necesidad de Implementar la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos que se suscitan en la Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí “UPOCAM”.

1.- ¿Se pueden resolver los problemas hablando?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

2.- ¿Se pueden solucionar los problemas de forma amistosa?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

3.- ¿Deben resolverse los problemas en los Juzgados?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

4.- ¿Con la Mediación se pueden solucionar los problemas de forma rápida?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

5.- ¿Se pueden resolver los conflictos con imparcialidad en los Juzgados?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

6.- ¿Se pueden resolver los problemas de forma más rápida sin ir a los Juzgados?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

7.- ¿Se debe conocer por lo menos lo básico de la Justicia Alternativa?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

8.- ¿Se deben difundir las ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

9.- ¿Se debe dar a conocer la importancia de la Mediación?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

10.- ¿Se Debe aprender sobre la Mediación?

- 1) Muy de acuerdo
- 2) De acuerdo
- 3) Neutral
- 4) Desacuerdo
- 5) Total Desacuerdo

“Gracias por su oportuna participación, su colaboración, será una ayuda para resolver los diferentes problemas que agobian a la Población”

MAPA DEL CANTÓN JIPIJAPA



SEDES DE LA UPOCAM EN MANABI

PORTOVIEJO



ROCAFUERTE



JIPIJAPA

